



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La responsabilidad penal y los delitos en contra de la
administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte
2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

De la Cruz Portuguez, Epifanio (orcid.org/0009-0005-3297-8059)

Sora Espinoza, Enzo Francisco (orcid.org/0000-0002-4176-5611)

ASESOR:

Mg. Vasquez Torres, Arturo Rafael (orcid.org/0000-0002-8513-4483)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

DEDICATORIA

A nuestros padres por brindar su apoyo incondicional y por incentivarme a alcanzar mis metas profesionales las cuales son frutos del esfuerzo y dedicación constante, siendo ellos mi motivación más grande para concluir con éxitos este trabajo de tesis

AGRADECIMIENTO

Primero agradecer a Dios por estar todos los días en nuestras vidas, y a nuestros padres, nos alientan, aconsejan, lo bueno hasta lograr el objetivo quien ha sido nuestra mayor motivación para seguir adelante y ser un ejemplo para ellos, a mi asesor de tesis, por su orientación constante en el presente tema, así como en el área de nuestra investigación de tesis, asimismo, un extensivo agradecimiento a la Universidad Cesar Vallejo-Lima Norte por otorgar a los profesionales nuevas puertas para el desarrollo académico y cuyo resultado repercutirá en el crecimiento de mi carrera.



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VASQUEZ TORRES ARTURO RAFAEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La responsabilidad penal y los delitos en contra de la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte 2022.", cuyos autores son SORA ESPINOZA ENZO FRANCISCO, DE LA CRUZ PORTUGUEZ EPIFANIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 19 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VASQUEZ TORRES ARTURO RAFAEL DNI: 41627787 ORCID: 0000-0002-8513-4483	Firmado electrónicamente por: AVASQUEZTOR el 05-12-2022 00:20:57

Código documento Trilce: TRI - 0447082



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, SORA ESPINOZA ENZO FRANCISCO, DE LA CRUZ PORTUGUEZ EPIFANIO estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La responsabilidad penal y los delitos en contra de la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte 2022.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las Fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Apellidos y Nombres del Autor	Firma
ENZO FRANCISCO SORA ESPINOZA DNI: 76665306 ORCID: 0000-0002-4176-5611	Firmado electrónicamente por: EFSORAS el 17-11- 2022 10:55:23
EPIFANIO DE LA CRUZ PORTUGUEZ DNI: 42225505 ORCID: 0009-0005-3297-8059	Firmado electrónicamente por: DCRUZPO el 17-11- 2022 10:55:23

Código documento Trilce: TRI - 0443629

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaración de Autenticidad del Asesor	iv
Declaración de Originalidad del Autor	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	04
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías y subcategorías	16
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	36
Referencias	37
Anexos	

Índice de tablas

Tabla 1 Categorías y subcategorías	16
Tabla 2 Validación de instrumentos	16
Tabla 3 Validación de instrumentos	18
Tabla 4 Triangulación de los hallazgos en cuanto al objetivo general	20
Tabla 5 Triangulación de los hallazgos en cuanto al objetivo específico 1	22
Tabla 6 Triangulación de los resultados en cuanto al objetivo específico 2	26

RESUMEN

El presente estudio titulado "La responsabilidad penal y los delitos en contra de la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte 2022" tuvo como objetivo general analizar de qué manera surge la responsabilidad penal en los delitos en contra de la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte, 2022, cuya metodología fue abordada desde un enfoque cualitativo, con un tipo de estudio básico y diseño de investigación de la teoría fundamentada, siendo los resultados materia de triangulación y contrastados con los antecedentes del estudio.

En ese sentido, la discusión de los resultados se centró en el debate de analizar de qué manera surge la responsabilidad penal en los delitos en contra de la administración pública en los gobiernos locales, en qué medida afecta al bien jurídico protegido en el cohecho pasivo y como se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado.

Por lo que el estudio coligió que resulta relevante abordar la problemática sobre la responsabilidad penal en los delitos en contra de la administración pública, dado que la corrupción sigue siendo un flagelo para el interés público que no solo implica una sanción penal sino consecuencias para el desarrollo económico y social.

Palabras clave: Delito, bienes públicos, estado, corrupción, interés público.

ABSTRACT

The present study entitled "Criminal responsibility and crimes against public administration in local governments, Lima Norte 2022" had the general objective of analyzing how criminal responsibility arises in crimes against public administration in local governments. , Lima Norte, 2022, whose methodology was approached from a qualitative approach, with a type of basic study and grounded theory research design, the results being the subject of triangulation and contrasted with the background of the study.

In this sense, the discussion of the results focused on the debate of analyzing how criminal responsibility arises in crimes against the public administration in local governments, to what extent it affects the legal right protected in passive bribery and how guilt is manifested by criminal responsibility in the crime of embezzlement. Therefore, the study concluded that it is relevant to address the problem of criminal responsibility in crimes against the public administration, since corruption continues to be a scourge for the public interest that not only implies a criminal sanction but also consequences for economic development. And social.

Keywords: Crime, public goods, state, corruption, public interest.

I. INTRODUCCIÓN

Los últimos años, el estado peruano viene siendo afectado gravemente por la corrupción llevada a cabo por funcionarios y servidores públicos, que sin escrúpulos han cometido defraudaciones al estado y se han beneficiado conjuntamente con terceras personas, aprovechándose de las deficiencias del sistema penal peruano, en el sentido que los delitos de corrupción de funcionarios en el tipo base son penas menores que van de los tres a seis años en los delitos de colusión, de dos a ocho años en los delitos de concusión, de cuatro de ocho años los delitos de peculado, de dos a cuatro años los delitos de peculado de uso, cinco a ocho años los delitos de cohecho pasivo propio, y así sucesivamente, se advierten sanciones mínimas en los citados delitos, específicamente en el tipo base, al aceptar los cargos solamente le correspondería penas que en incluso llegarían hasta reglas de conducta mínima.

Es así que, a nivel internacional, Gualdron (2020) sostiene que, en Colombia, las consecuencias que trae consigo la conducta ejercida por los funcionarios públicos que son parte de estos delitos en el ejercicio de la función pública son desfavorables, ello por las malas prácticas que estos puedan llegar a ejercer; situación que se contrapone con la finalidad de la administración pública, la cual está orientada a la eficaz, idónea y correcta ejecución de los recursos públicos; asociado a eso, está que los servidores públicos tienen que actuar de la mejor manera tomando en cuenta sus deberes morales ante el Estado, para dar soluciones prontas a las necesidades que los ciudadanos tienen.

A nivel nacional, Philipps (2016) señala que el tema de la corrupción está presente en una forma alarmante en el Perú siendo el desarrollo económico y social lo más afectado, lo que desencadena en un problema de estructura, ello principalmente porque existe una incorrecta distribución del gasto público, por lo que es necesario establecer mecanismos de prevención y erradicación de toda forma de corrupción, de la mano con la colaboración de las distintas instancias del Estado, así como con una vívida colaboración ciudadana. Este aporte explica que hay una necesidad importante de prevenir y buscar la erradicación de la corrupción, una forma de aminorar el delito sería que la pena sea más severa.

Para entender mejor los aspectos sustanciales de los delitos que atentan contra la administración pública el autor Salinas (2018) indica que es menester referir que no cualquier persona puede ser autor, pues para que se le impute el título

de autor de dicha clase de hechos delictivos la norma, en su tipo penal, establece que el sujeto tenga la condición de funcionario o servidor público, así como una vinculación funcional especial con el objeto del hecho comisivo a la interna de la administración pública.

Esto quiere decir que, por ejemplo, en los casos donde se registren delitos de administración pública donde se vea afectado los intereses del Estado no se le puede atribuir tal conducta a un sujeto que no tiene la calidad de funcionario o servidor público. Así también, se precisa que la colusión, peculado, cohecho, malversación de fondos, enriquecimiento ilícito, negociación incompatible, entre otros, son algunos de los delitos que califican como transgresores de la administración pública, incluso dichos hechos delictivos abordan razones políticocriminales que van a tener sanciones penales, que como se mencionó deberían de aplicar con un cambio en el tiempo de duración de la pena para poder aminorar el crecimiento que tienen en la administración de los gobiernos públicos que buscan mejorar sus distritos con la ayuda de sus autoridades y no tener que enfrentarse a estos por cometer un falta hacía el Estado y hacía ellos mismos.

En base a lo expuesto, el problema general fue: ¿de qué manera surge la responsabilidad penal en los delitos en contra la administración pública en los gobierno locales, Lima Norte, 2022?, como problemas específicos se formularon los siguientes: a) ¿de qué manera se afecta el bienjurídico por la responsabilidad penal en el delito de cohecho pasivo en la administración pública de los gobiernos locales de Lima Norte, 2022?, b) ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado en la administración pública de los gobiernos locales, Lima Norte, 2022?

La justificación se desarrolló sobre una búsqueda de información detallada de aquellos fundamentos que den crédito a la investigación realizada, por ello se partió desde el enfoque teórico, mediante el cual se han obtenido respuestas y resultados que serán un aporte de suma importancia para las futuras

investigaciones doctrinarias, con el propósito de hacer frente la corrupción y así proteger a la sociedad mediante una correcta administración pública. Así también; el enfoque práctico, se basó en las respuestas que han brindado expertos en el derecho penal, así como administrativos durante el desarrollo de la investigación, que constituye un importante aporte en la lucha contra la corrupción, finalmente sobre el enfoque metodológico, se empleó información que proviene de investigaciones nacionales e internacionales que se encuentran en artículos de revistas indexadas, tesis, jurisprudencia y libros. También se ha cumplido con un procedimiento científico en la metodología, con un enfoque cualitativo, que se utilizó para la obtención de la información.

Sobre los objetivos, el objetivo general fue: analizar de qué manera surge la responsabilidad penal en los delitos en contra la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte, 2022, asimismo como objetivos específicos se plantearon los siguientes: a) Comprender de qué manera se afecta el bienjurídico por la responsabilidad penal en el delito de cohecho pasivo en la administración pública de los gobiernos locales de Lima Norte, 2022, b) Describir como se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado en la administración pública de los gobiernos locales, Lima Norte, 2022.

II.MARCO TEÓRICO

Es importante presentar los antecedentes que preceden esta investigación, aquellos que se desarrollaron sobre los delitos de administración pública, la responsabilidad penal, así como sobre los gobiernos locales. Los antecedentes utilizados en este apartado de la investigación son principalmente artículos académicos, revistas indexadas, fuentes nacionales e internaciones que aportaron la realización de la presente investigación.

Sobre los antecedentes internacionales, el autor costarricense Trejos (2022) en su investigación con enfoque cualitativa titulada: *“La imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos de corrupción pública: estudio y propuesta. Análisis desde el derecho constitucional costarricense y el derecho internacional público”*, planteó como objetivo determinar cuáles son los elementos objetivos que permiten dimensionar jurídicamente la imprescriptibilidad de la acción penal en los hechos delictivos sobre corrupción estatal, es así que concluyó que la corrupción está en aumento, de forma más específica en la administración de justicia, de acuerdo con opiniones de analistas se tiene que la corrupción en los sistemas judiciales provoca desgaste económico, pérdida de empleos, limitación para generar más puesto de trabajo, paralización de obras públicas en beneficio de la sociedad y un sin número de limitaciones de forma directa en instituciones estatales como lo son los gobiernos regionales, lo que pone en evidencia que existe un sentimiento de que los poderosos están justamente en esa posición.

Asimismo, Rodríguez (2019) en su tesis con metodología cualitativa titulada *“La antijuridicidad material en el delito de cohecho por dar u ofrecer”*, planteó como objetivo el determinar la procedencia o no de la evaluación de la lesión real o la puesta en peligro de la función pública en el delio de cohecho, por lo que su estudio concluyó que el delito de cohecho puede provenir por parte de un servidor público o de un particular que lo impulse, además, el autor señala que en Colombia dicho delitos según el artículo 406º del Código Penal, es sancionado con 64 a 126 meses y de 66.66 s 150 salarios mensuales mínimos legales vigentes, y también se contempla la inhabilitación del funcionario para evitar que ejerza sus derechos y funciones públicas por un lapso de 80 a 144 meses, lo que evidencia

que en dicho Estado la pena impuesta al servidor público es un poco más extensa que la que existe en Perú.

A esto el autor Torrico (2019) en su tesis con enfoque cualitativo titulada *“Delito de cohecho y financiamiento privado de campañas electorales”*, tuvo como objetivo el determinar si existe un financiamiento privado producto del delito de cohecho en las campañas electores, concluyendo que la aplicación del delito de cohecho es problemática dentro de contextos electores en cuanto a los parlamentarios y de sus particulares, porque existe una competencia por la reelección, es entonces donde solicitan o reciben aportes económicos para sus campañas políticas, siendo que en su mayoría estos comportamientos son subsumibles bajo la descripción que tipifica el cohecho, los esfuerzos suelen ser inútiles para impedir la punibilidad ante el delito de cohecho.

El autor Chisaguano (2019) en su tesis empleó una metodología cualitativa y la denominó *“Análisis comparativo sobre las sanciones que se imponen a los servidores públicos que cometen delitos de corrupción (cohecho) en la legislación de Ecuador y Perú”*, en ella tuvo como objetivo determinar que sanciones se imponen a los servidores públicos por la comisión del delito de cohecho tanto en el Ecuador como en Perú, concluyendo que sobre las diferencias entre ambos países, se tiene que en el Ecuador existe una lucha frontal para combatir la corrupción, esto es con la formulación, implementación y ejecución de políticas públicas, prueba de ello, es que formaron la comisión de lucha contra la corrupción así como con grupos denominados Estrategia Nacional por la Transparencia y la Lucha Contra la Corrupción, entre otros, evidenciándose así que en el Perú no se están tomando acciones similares, a pesar que existen muchos casos de corrupción de funcionarios públicos.

El autor español García (2020) en su tesis titulada *“El delito de cohecho como manifestación de la corrupción pública: aspectos dogmáticos esenciales de su tratamiento jurídico-penal”*, concluyó que los fenómenos de corrupción pública manifestados en los delitos de cohecho, necesitan una intervención penal con el fin de proteger a la sociedad y el sistema donde se encuentran, pero esta protección no puede darse de forma rápida sin un correcto análisis, entonces el problema radica en determinar el bien jurídico lesionado por el referido delito y con ello buscar una solución.

Aunado a ello, Segundo y Santamaría (2019) en su tesis de metodología cualitativa titulada *“El poder punitivo del estado y la proporcionalidad de la pena para el delito de peculado”*, que como objetivo tenía identificar como los intereses individuales y supraindividuales merecedores de tutela penal que podrían verse afectados por cualquier tipo de conducta corrupta, concluyendo que es necesario que en Ecuador existan sanciones que vayan de acuerdo a la gravedad del delito, ya que el perjuicio causado a la nación se extiende a sus ciudadanos, hay una necesidad imperiosa que de los sujetos que delinquen tengan sentencias ejemplares, para que no se sigan dañando el patrimonio del Estado, Ecuador tiene la obligación de blindarse para prevenir el delito de peculado y esto se va dar por la correcta proporcionalidad de las penas y el obligatorio cumplimiento de ello.

Aunado a lo expuesto, Haro (2018) en su estudio con enfoque cualitativa titulada *“Análisis de la determinación presuntiva de los indicios de responsabilidad penal en los delitos de peculado en la acción de la contraloría general del estado”*, planteó como objetivo analizar cómo trabaja la determinación presuntiva en los indicios de la responsabilidad penal en la comisión del delito de peculado, en ese sentido, el autor coligió que el citado delito es sancionado en el Ecuador, al igual que en otros países, dado que sus consecuencias impactan de manera directa en la sociedad, sin embargo, en el país no ha recibido la atención que merece, la búsqueda de atención hacia el mencionado delito se basa en el análisis de la determinación presuntiva en la acción que lleve a cabo el órgano de control del Estado, además que debe existir un análisis comparativo de la legislación y de la gran problemática que la sociedad ecuatoriana ha enfrentado durante un largo tiempo, por tal motivo, el autor indica que la normativa del país debería ser modificada en búsqueda de un cambio social.

Por otro lado Romero (2017) en su trabajo de investigación con enfoque cualitativa titulada *“Peculado desde la acción penal y la acción fiscal: Estudio de caso Andrés Felipe Arias Leiva”*, formuló como objetivo realizar una comparación entre los procesos de Andrés Felipe Arias Leiva a partir de las consideraciones de la Sentencia emitida por la Sala de Casación Penal 3225-2014 de la Corte Suprema de Justicia y el Auto 042-2014 expedido por el órgano de control, es así que el estudio determinó que la vigente descripción del hecho punible del delito de peculado posee una estructura finalista de delito, la que no es ajena a sanciones en

el caso Santander en 1837, desde ese momento hasta la actualidad la conducta típica del servidor público consiste en apropiarse, en beneficio mismo o de un tercero, de bienes públicos, además el delito de peculado en Colombia ha mantenido dicho concepto, por lo que se advierte que su tipificación es bastante similar a la peruana, ello hace que se entienda mejor la figura de este delito en el derecho comparado y que se dé un mejor desarrollo de las penas.

Respecto a los antecedentes nacionales, el autor Paredes (2017) en su tesis con metodología cualitativa titulada *“Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales”*, planteó como objetivo definir que mecanismo son eficaces para denunciar los actos de corrupción producidos en las entidades locales, por lo que concluyó que los procesos penales sobre delitos de corrupción de funcionarios que concluyen en sentencias condenatorias, son mínimos los procesados que tienen condenas con penas privativas de la libertad, ya que en la mayoría de estos casos se dictan penas suspendidas, es decir, se tiene una pena menor a cuatro años y hasta con reparaciones civiles que casi nunca son pagadas.

Asimismo, Paytan (2018) en su tesis con metodología cualitativa titulada *“Vulneración del principio de última ratio, en las sentencias, en delitos de cohecho pasivo impropio de mínima cuantía- corte superior de justicia de Huancavelica – 2016”*, tuvo como objetivo conocer los delitos de cohecho pasivo impropio transgrede el principio de ultima ratio en las decisiones judiciales, es así que el estudio coligió que la definición del citado delito amerita el empleo o el aprovechamiento de las atribuciones o ventajas por parte de un funcionario del Estado y que el mismo cargo le concede, y lo utiliza para su propio beneficio, de una colectividad o de terceros, lo que genera la vulneración al interés público.

Vallejos (2019) en su tesis, con enfoque cualitativa, titulada *“Causas de comisión del delito de corrupción de funcionarios en Junín, y su impacto social negativo”*, tuvo como objetivo identificar las causas que generan la comisión del delito de corrupción de funcionarios en la región Junín, así como su impacto en la población, por lo que el autor sostuvo que efectivamente el impacto que genera el citado delito es negativo, y que concluyó que los delitos, sobre todo de en los delitos de colusión, peculado y cohecho, tienen un impacto directo en la población, además

de la responsabilidad civil, administrativo y penal que los sujetos activos pueden ser pasibles.

Los autores Pizarro y Gamarra (2021) en su tesis cualitativa titulada “*Corrupción de funcionarios: el delito de cohecho pasivo propio en la municipalidad del distrito de el agustino, 2020*”, planteó como objetivo identificar de qué manera se manifiesta la conducta lesiva en la comisión del delito de corrupción de funcionarios se manifiesta, es así que el estudio concluyó que el delito de cohecho pasivo propio, se sustenta en la corrupción, siendo que esto provoca que este sea un problema de gran envergadura en el mundo, la que no es ajena al Perú de forma alarmante, involucrando a distintos cargos estatales, ya que su impacto en los gobiernos locales, cada día son más frecuentes, dado que aún no se encuentra la manera de frenar a las autoridades políticas que ponen sus necesidades por encima de las de sus distritos.

El autor Bernabel (2021) que en su tesis de metodología cualitativa titulada “*Delito de cohecho pasivo y su incidencia en los servidores públicos de los juzgados penales de la provincia de Ica – 2020*”, formuló como objetivo, encontrar la incidencia de la comisión del cohecho pasivo en los juzgados penales de Ica, en el cual determinó que el citado delito se asocia con la corrupción que se desprende de la mala administración durante la gestión, el servidor público debería conocer sus funciones para evitar cometer conductas que puedan obligarlo a realizar una omisión en las funciones establecidas en el reglamento de su organización, es decir, el Estado le da a estos servidores públicos responsabilidades administrativas que deben ser cumplidas en todo momento, el delito de cohecho en sí mismo no provoca que el funcionario realice acciones contrarias a sus funciones, si no que se ve aquí que otros factores como los económicos, sociales y culturales e incluso jurídicos pueden influir sobre el servidor.

El autor Ancalla (2021) que en su tesis de metodología cualitativa titulada “*El delito de peculado y su influencia en la administración pública*”, planteó como objetivo determinar la influencia del hecho delictivo de peculado en la administración estatal, por lo que arribó a la conclusión de que el citado delito fue materia de modificaciones, es así que el artículo 387º del Código Penal, tipifica que dicho delito será corroborado cuando el funcionario público se apodere o emplee los bienes públicos en su propio beneficio o interés o de un tercero, sancionándose con 4 a 8

años de prisión, es entonces que este delito castiga principalmente a aquellos funcionarios que permiten que otros usen para sí mismos bienes propios del Estado, siendo que su posición los obliga a usar estos bienes en beneficio de los ciudadanos y de sus necesidades.

Finalmente sobre el delito de peculado, el autor Díaz (2017) en su tesis con enfoque cualitativa titulada *“La imputación en el delito peculado”*, planteó como objetivo conocer cómo se aplica adecuadamente la imputación ante el delito de peculado a servidores públicos, concluyó que actualmente nadie definió el carácter patrimonial que el delito de peculado tiene, si no que en su lugar su naturaleza se ha desarrollado desde una perspectiva dual, ya que por un lado se tiene el aspecto patrimonial que el delito afecta y por otro lado se analiza el delito como un componente que define la deslealtad del funcionario, es complicado hacer referencia al correcto ejercicio de las actividades de un servidor público si es que no se tiene en cuenta los deberes que estos mismo poseen y que lo obligan a seguir un correcto camino alejado del tema de la corrupción.

Sobre los **enfoques y categorías conceptuales**, el desarrollo de estas son importantes porque abordan conceptos y definiciones para cada categoría y subcategoría, ello con el fin de comprender mejor a los autores y juristas en torno al presente trabajo de investigación, conforme a ello, como **primera categoría, esto es responsabilidad penal**, Sánchez et al. (2018) entiende como responsabilidad penal, al compromiso que un sujeto tiene al realizar un hecho punible, es decir es una estructura legal que busca un resultado de forma inminente por la acción o participación de un acto delictivo, por lo que la responsabilidad penal es aquella obligación que un sujeto va tener en consecuencia de la realización de un hecho delictivo.

El autor Gonzáles (2022) indica que la responsabilidad penal es aquel deber de hacer frente a las consecuencias penales de un delito correspondiente a la persona que lo comete, es decir que una persona será penalmente responsable por hechos que hayan desencadenado en delitos, por su parte Rojas (2021) indica que la responsabilidad penal tienen un concepto estructural dentro de la criminología, per de su concepto se desprenden otras cuestiones, otras respuestas de naturaleza coercitivos y punitivos.

Entonces de los aportes de estos autores se tiene una idea general de lo que es la responsabilidad penal, esta es una acción que se da a partir de acciones punibles por ley, que están tipificadas dentro de alguna ley, a ello se suma la expresión en latín "*nullun crimen, nulla poena, sine lege*" que como es de conocimiento se centra a que no existe conducta delictiva si opera pena sin un marco normativo, de esto se desprende la teoría del delito, la cual define las características o elementos que debe tener una conducta para ser considerada como delito, es así que el autor Texo (2017) indica que el delito es definido por la doctrina penal como una acción típica, antijurídica y culposa, por tanto las acciones de interés para el derecho penal serán aquellas dirigidas a realizar acciones con resultados que la sociedad no quiere ni que las leyes aprueban, actos donde las personas exceden la confianza.

En relación a la **primera subcategoría, bien jurídico**, Mejías (2015) la conceptualiza como bienes relevantes que el derecho y el ordenamiento jurídico a través de sus instituciones del Estado protege, a ello los autores Leyva y Lugo (2015) define el bien jurídico como un límite al *ius puniendi* entendido como el derecho a castigar que el Estado tiene, más que un derecho subjetivo del Estado o como potestad del mismo el bien jurídico constituye un límite formal pues implica que el Estado se limite en sus funciones, entonces se entiende que el efecto del bien jurídico actúa como base para la sanción de la conducta que la daña o la pone en peligro y crea una hipótesis indispensable para el uso del *ius puniendi* estatal; entonces el bien jurídico es aquel bien ideal que se va a incorporar en el concreto objeto de ataque y este es lesionable solo si se daña los objetivos individuales de la acción, se observa que el bien jurídico es una condición que evita que el legislador se exceda en la criminalización de las conductas.

Existen teorías que definen el bien jurídico a partir de la propia norma penal, ello quiere decir que lo entienden como un interés o bien que está protegido por la norma que se relaciona de forma directa al concepto de la *ratio legis* (la razón de la ley, el motivo por el cual fue hecha la ley). Un ejemplo para entender mejor esta categoría es el caso del ex alcalde de Carabayllo del año 2014-2018 que fue sentenciado a siete años de prisión y se le consignó un pago de un millón de nuevos soles como reparación civil por el delito de enriquecimiento ilícito, es decir que su conducta produjo un daño a los bienes del patrimonio del Estado puesto que

mediante un levantamiento de su secreto bancario se demostró que sus ingresos no eran legítimos, y sus declaraciones juradas de bienes y rentas efectuadas no correspondían a lo obtenido con su sueldo e ingresos percibidos y declarados cuando empleaba su cargo de alcalde.

En relación a la **segunda subcategoría, la culpabilidad**, Rodríguez (2019) señala que constituye un sentimiento que proviene de la sensación real o ficticia al haber transgredido una norma social establecida, considerándola una reacción psicológica por lo tanto subjetiva, este sentimiento se da por una reacción dentro de la estructura psíquica del sujeto, para Soto (2016) la culpa es un fenómeno que sólo puede vislumbrarse o imputarse a nivel personal. Teniendo ello presente se puede entender el sentimiento que surge de la responsabilidad penal y objetiva de un agente privado, consecuentemente cuando se hace referencia a la culpa individual, se apunta a una responsabilidad penal evidente que no atañe al carácter del “colectivo”. La culpabilidad se puede conceptualizar también partiendo como requisito de la teoría del delito, porque esta analiza al sujeto y su culpa en una acción ejecutada, por lo que se indaga dentro de la imputación del delito del individuo.

Entonces la culpabilidad estará referida a la posibilidad de reprocharle a un sujeto penalmente la ejecución de un acto u omisión típica y antijurídica, teniendo en cuenta las circunstancias o las condiciones en que se ha desarrollado dicha acción, la culpabilidad exige una valoración de cómo se comporta un humano y es importante ya que ayuda a determinar los presupuestos y condiciones en los que un delito es atribuido a un sujeto.

En cuanto a la **segunda categoría, delitos en contra la administración pública**, Terrones (2019) indica que estos delitos constituyen actos que un funcionario del Estado lleva a cabo aprovechándose de sus funciones y facultades, con el propósito de obtener ventajas a su favor, así mismo Rodríguez y Torres (2015) señalan que estos delitos se presentan como un fenómeno complejo que debe ser analizado desde diferentes enfoques. Para Vásquez (2016) las administraciones públicas democráticas, orientadas al servicio de los ciudadanos, la reforma de los valores profesionales (integridad, probabilidad, honor) y código de conducta debe tener lugar en un contexto definido y muy diferenciado.

En ese sentido, es necesario conocer cuáles son los delitos dentro de la citada categoría, es así que, la malversación de fondos, conforme a Pariona (2019) se genera cuando el servidor público destina los bienes o dinero bajo su administración a fines o actividades distintos de aquellas para los cuales no fueron concebidas, asimismo, el cohecho, según Ugaz (2017) es aquel delito donde el funcionario o servidor público acepta algún donativo, promesa o ventaja de cualquier otra naturaleza o algún beneficio para llevar a cabo o dejar de hacer un acto contrario a sus obligaciones.

En el caso de concusión, de acuerdo con Reátegui (2021) el sujeto activo (funcionario o servidor público) abusando de su puesto obliga o hace propenso que una persona otorgue o prometa indebidamente, para sí mismo u otro, un beneficio de carácter patrimonial; contrario a colusión, ya que conforme al citado autor, se configura cuando el sujeto activo estatal forma parte directa o indirectamente, debido a su cargo, en cualquier fase de las modalidades de contratación pública sean servicios obras o bienes o cualquier operación que este a manos del Estado, es decir pacta con el objetivo de defraudar al Estado, entidad u organismo. Cabe mencionar que existe una colusión simple que se logra consumar con la concertación y la colusión agravada donde el Estado se desprende del dinero y existe una afectación a bienes estatales.

Por otro lado, la negociación incompatible, de acuerdo a Enríquez (2016) se configura cuando el sujeto activo (funcionario o servidor público) de manera indebida, sea de manera directa o indirecta, o por una acción simulada se interesa para sí mismo o tercero por algún contrato u operación donde este participe; en el caso del tráfico de influencias, conforme a Valderrama (2021), el sujeto simula contar con influencia sea esta real o simulada y recibe, hace dar o genera la promesa para su propio beneficio o un tercero, de un donativo o cualquier beneficio, con el compromiso de interceder ante un funcionario o servidor del Estado, el cual conoce, está conociendo o haya tenido conocimiento de un proceso de naturaleza judicial o administrativo, el citado autor también menciona que el enriquecimiento ilícito se configura cuando el funcionario o servidor del ente público abusa del cargo que ostenta e incremento de manera ilícita su patrimonio, y, finalmente, el patrocinio

ilegal, opera cuando el funcionario o servidor del Estado aprovecha de su cargo patrocina casos de particulares ante una entidad administrativa.

Asimismo, en base a la **primera subcategoría, delito de cohecho pasivo**, el código penal regula dos tipos de cohecho en los artículos 393 y 394; respecto al cohecho pasivo propio, la norma sanciona aquel funcionario o servidor del Estado que reciba algún beneficio, promesa, ventaja o donativo a fin de efectuar un acto u omitirlo transgrediendo sus obligaciones o el que las reciben faltando a dichas responsabilidades; en cuanto al cohecho pasivo impropio sanciona a dicho funcionario o servidor que reciba o solicita (de manera directa o indirecta) dichas ventajas indebidas para llevar a cabo un acto propio de su cargo sin que falta a sus obligaciones funcionales o como causa del ya ejecutado.

A ello, Martínez (2019) indica que el cohecho pasivo se da cuando el hecho ilícito es practicado por el funcionario o servidor del Estado, pero tiene también una contraparte referida al cohecho activo que se da cuando quien realiza la conducta prohibida es quien ofrece, entrega o promete un obsequio al empleado. Por su lado Vásquez (2016) señala que el cohecho pasivo se refiere aquel requerimiento o aceptación por parte de un funcionario del Estado, que, de forma directa o indirecta, logra conseguir un apremio indebido para sí mismo o de terceros. Montoya (2015) señala que el cohecho es una de las conductas paradigmáticas de la corrupción y constituye un delito para cumplir con la legislación de cualquier país moderno, porque de un lado está la conducta del funcionario público que recibe algo de valor o acepta la promesa de recibir ello en un futuro y a cambio realizaría un acto en relación con su función.

Finalmente en relación a la **segunda subcategoría, delito de peculado**, Valderrama (2021), en concordancia con el artículo 387 del Código Penal sanciona el delito de peculado en su modalidad dolosa y culposa, señala que el peculado se genera, cuando el servidor estatal se apodera o emplea, de cualquier forma, en beneficio propio o de un tercero, bienes o caudales de los cuales tenía responsabilidad de administrarlos mediante la confianza, es por ello que se considera que vulnera el buen jurídico sobre la adecuada administración de los recursos. Ahora bien, el peculado puede ser doloso, donde el funcionario realiza el hecho con conciencia y voluntad, mientras que, en el peculado culposo, este se deja maniatar e influir por otros funcionarios que dolosamente sustraen bienes del

Estado. Juárez (2021) sostiene que el funcionario o servidor estatal en esta figura delictiva excluye a la comunidad de personas y da a este delito su carácter especial en la medida en que, a diferencia de los del dominio, tiene un deber (al que el sujeto está jurídicamente obligado a cumplir), es decir pasa por encima del cumplimiento de sus obligaciones como funcionario público.

Para finalizar, en el marco de los enfoques conceptuales, la Responsabilidad Penal es definida como aquella sanción con una pena a la conducta punible realizada por un sujeto. El bien jurídico son bienes materiales o inmateriales que están protegidos por el derecho. La culpabilidad, es el reproche de un hecho ilícito cometido por un sujeto que transgrede el ordenamiento jurídico. Los delitos en contra la administración pública, son acciones ilícitas perpetradas por funcionarios o servidores del Estado. El delito de cohecho pasivo, hecho ilícito cometido por el funcionario o servidor estatal que en provecho propio o de un tercero decide aceptar ofrecimientos de promesa a cambio de realizar algo. Y por último, el delito de peculado, que es el aprovechamiento de un funcionario que en base a su cargo utiliza los bienes de una entidad para su persona o tercero, se apodera o emplea caudales o recursos públicos cuya percepción fue confiada por el cargo que ejerce.

Como primer enfoque conceptual, se considera al bien jurídico el cual se configura como un bien ideal el cual es objeto de ataque y perjuicios, asimismo representa una condición que evita que el legislador se exceda en la criminalización de las conductas, asimismo, como segundo enfoque conceptual se encuentra la administración pública la cual es la gestión en materia de recursos del Estado y las instituciones que la componen y manejan dichos recursos orientados al servicio del ciudadano, además, como tercer enfoque conceptual se tiene al interés público, el cual viene a ser aquello que beneficia y persigue una sociedad, por ello es considerado como interés general de la sociedad, constituyendo uno de los fines del Estado y la justicia. Finalmente, la corrupción, como cuarto enfoque conceptual, es el abuso del poder público para conseguir beneficios o provecho para sí mismo o un tercero, aunque dependiendo las sociedades o los casos la definición puede variar.

III. METODOLOGÍA

La presente investigación empleó un enfoque cualitativo, dado que, según Hernández et al. (2014), los sucesos estudiados en un determinado contexto no fueron manipulados ni sometidos comprobación inferencial o descriptiva en virtud de datos estadísticos, sino que, su propósito es recolectar información en base a datos empíricos que fueron proporcionados por los entrevistados para posteriormente ser interpretados y relacionados con las vivencias de los participantes.

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación: se utilizó el tipo básica, ya que se enfocó a recolectar información con el fin de demostrar el problema planteado, y ver la relación que existe entre las categorías de la investigación, y a partir de eso, construir pruebas y adaptar teorías, que permita generar formas de entender el fenómeno (Ortega, 2017).

Además, es básica porque nos permitió describir y explorar el fenómeno estudiado en la presente investigación, y para lo cual se tomará como base la sociedad, y así determinar datos relevantes para el cuerpo normativo con el propósito de brindar un precedente.

3.1.2 Diseño de investigación: el diseño empleado en el desarrollo de la presente tesis fue la teoría fundamentada que según Hernández et al. (2014) es el método que se utiliza mayormente en la investigación cualitativa, ya que proporciona directrices explícitas que mejoran la forma de procesar la información, entonces la teoría fundamentada facilita herramientas y elementos que ayudan en el análisis de datos, que para el presente estudio, fue sobre la responsabilidad en el ámbito penal y los hechos delictivos que atentan contra de la administración pública, esto permitió explicar teorías relacionadas a este estudio. Asimismo, el enfoque planteado fue el cualitativo, porque no se pretendió medir ninguna variable, por el contrario, se recogió información de diferentes puntos de vista de especialistas en el ámbito de la materia a investigar.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

Tabla 1 *Categorías y subcategorías*

Categorías de la investigación	Subcategorías
1. Responsabilidad Penal	Bien jurídico Culpabilidad
2. Los delitos en contra la administración pública	Delito de cohecho pasivo Delito de peculado

3.3. Escenario del Estudio: Tuvo como escenario Lima Norte, la razón es porque es el espacio donde se visualiza mayor incidencia en cuanto a la responsabilidad penal y los delitos de administración pública. Por lo que, para ello, se contó con expertos especialistas en la materia, dentro de las cuales tenemos abogados, funcionarios públicos, entre otros, que cuentan con experiencia y especializaciones, respetando su profesión y principios, dado que su función es velar por una buena aplicación jurídica.

3.4 Participantes

Para este estudio se tomó como participantes a profesionales que colaboraron con la guía de entrevista, teniendo en consideración la especialización y cargo que ocupan, con el fin de determinar criterios sobre la investigación. Asimismo, se realizó el estudio de fuentes documentales, empleando para ello la guía de análisis documental. A continuación, se detalla los participantes:

Tabla 2

Participantes

Cantidad	Profesión
01	Jueces
03	Fiscales
06	Abogados

3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:

La técnica para del presente trabajo de investigación fue la entrevista, la cual permitió obtener respuestas a las interrogantes planteadas en la investigación, para poder analizarlas e interpretarlas. Al respecto, Ñaupas et al. (2014) indica que dicho método de recopilación de datos es necesario según el tipo de estudio que

se realizará, asimismo, representa la base de la investigación, recogiendo datos a través de entrevistas y análisis de documentos.

La entrevista según Hernández et al (2014) es una técnica profesional que tiene un fin y un diseño orientado a la investigación social entre el entrevistador los cuales seremos nosotros como estudiantes y los entrevistados que son nuestros expertos en el área. La entrevista se realizó con el objetivo de recoger diferentes perspectivas y actitudes de cada uno de ellos, para ello se utilizó un cuestionario que fue previamente elaborado denominado guía de entrevista, la misma que se convirtió en el instrumento de esta técnica. En cuanto al análisis documental, Dulzaides y Molina (2014) explican que se trata de un conjunto de operaciones intelectuales, que nos permitirán investigar y detallar los documentos que revisará y analizará de manera unificada.

Asimismo, en lo que respecta al instrumento de recolección de datos, para Hernández y Duana (2020), es el principal recurso que aplicaremos los investigadores para abordar el fenómeno en estudio, lo que nos permitió recoger las respuestas a las interrogantes formuladas a los entrevistados, es decir, así se crearon las condiciones para la medición.

En razón ello, se utilizará los siguientes instrumentos: a) guía de entrevista, en la cual se tomarán los datos generales del entrevistado (nombres, apellidos, cargo que ocupa y fecha), así como las preguntas fueron desarrolladas de forma estructurada, teniendo en cuenta los objetivos, los cuales fueron formulados a partir de las categorías y subcategorías de este estudio, teniendo total 9 preguntas, de los cuales 3 son para cada objetivo y una interrogante general a fin que los entrevistados puedan brindar un aporte adicional al tema.

Asimismo, se empleará la b) Guía de análisis documental, ya que es aquel Instrumento que permite escoger y reunir información que enriqueció este estudio, luego fue analizada e interpretada. Dicha guía contiene el título del estudio, fuente documental, contenido de la fuente a evaluar, análisis de contenido y la conclusión.

Tabla 3 Validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - GUÍA DE ENTREVISTAS		
Validador	Cargo	Porcentaje
Wenzel Miranda Eliseo Segundo.	Docente Metodólogo de la Universidad Cesar Vallejo	95%
Martín Alor Márquez	Docente Metodólogo de la Universidad Cesar Vallejo	95%
La Torre Guerrero, Angel Fernando	Docente Universidad Cesar Vallejo	95%

3.6 Procedimiento:

En el desarrollo de la investigación se identificaron primero categorías y posteriormente las subcategorías, ello ayudó a elaborar la matriz de consistencia que comprendió los problemas, objetivos y supuestos. Asimismo, se elaboró la justificación de la investigación; que fue teórica, práctica y metodológica. Seguidamente, se recolectó información de distintas fuentes o base de datos confiables, con el fin de trabajar el marco teórico, el mismo que estuvo conformado por antecedentes a nivel nacional e internacional, así como por los enfoques teóricos y conceptuales. Después se desarrolló la metodología de la investigación, cuyo enfoque fue cualitativo, de tipo básica, con un diseño de la teoría fundamentada. Finalmente, se procesó los resultados y se realizó la triangulación de los mismos, con lo cual se llevó a cabo la discusión y se determinaron las conclusiones.

3.7 Rigor científico:

Se refiere a realizar un trabajo considerando los lineamientos del enfoque cualitativo, para la cual se evaluó el rigor científico de este enfoque. Para lo cual se requirió aplicar la dependencia, que consiste en la confiabilidad cualitativa, y por lo tanto los datos recaudados fueron revisados por distintos investigadores, con el fin de llegar a interpretaciones.

3.8 Métodos de Análisis de Información:

Al realizar esta investigación bajo el enfoque cualitativo, se centró en recolección de datos para luego analizarlos, por otro lado, la recolección y el análisis se realizaron con la aplicación de los siguientes métodos: Método inductivo: Permite partir de premisas particulares para llegar a conclusiones generales, aplicando un razonamiento de lo particular a lo general. Método Descriptivo: Se examinó diversa información, con el propósito de describir el comportamiento de cada categoría. Método Analítico: Se descompuso el tema en partes, causas, características, elementos, los cuales fueron estudiados individualmente, así como el grado de relación que existe entre ellos. Método Interpretativo: Permite identificar características de los hechos, ya que una vez recaudada y analizada la información, se interpretó cada una de las informaciones, y se estableció con precisión las diferentes posiciones de los actores, entorno a la responsabilidad penal y delitos contra la administración pública.

3.9 Aspectos Éticos:

La presente investigación se llevó a cabo bajo el lineamiento recibido por la casa de estudios de la Universidad Cesar Vallejo mediante la RVI N° 110-2022-VI-UCV, agregando datos privilegiados como la revisión por asesores, ajustándose a la ética correspondiente, Asimismo, se cumplió con todos los aspectos exigidos por el reglamento general, es decir Manual American Psychological Association APA 7ma edición. Además, esta investigación fue analizada por la herramienta Turnitin, con el objetivo de determinar la originalidad del estudio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Por consiguiente, este capítulo desarrolló los **resultados** que se recopilaron a través de los instrumentos aplicados, tal como la guía de entrevista y posterior a ello la guía de fuente documental, es por ello que se elaboró la triangulación donde se plasmó el análisis de dichos resultados, para que posteriormente fueran sometidos a discusión en consideración con los objetivos planteados en este estudio, conforme se aprecia en las siguientes tablas:

Tabla 4 *Triangulación de los hallazgos en cuanto al objetivo general*

Objetivo general: analizar de qué manera surge la responsabilidad penal en los delitos en contra la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte, 2022.			
Alcances normativos	Alcances de la entrevista	Alcances del análisis documental	Alcance de la postura del investigador
El título XVIII desde el artículo 361 al 426 regula los delitos que se comenten contra la administración estatal, en donde se desarrollan el cohecho pasivo propio y el impropio, así como el delito de peculado.	<p>Los entrevistados Saldaña, Chalco, Enríquez, Castro, Fernández, Melgarejo, Rojas, Quispe y Toledo consideran que los hechos delictivos contra la administración pública perjudican el interés público de la sociedad, dado que con ello los ciudadanos pierden la confianza por sus representantes y autoridades, máxime si el satisfacer el interés público y el bien común viene a ser la motivación de la función pública, lo cual se logra a través de la prestación de servicios públicos.</p> <p>En ese sentido, la responsabilidad penal nace por la transgresión de esos pilares, además porque dicho actuar traiciona la confianza brindada por la sociedad y porque evita, mediante su acción delictiva, que los servicios públicos sean brindados de manera eficiente y eficaz lo cual evita que, por ejemplo, se construyan pistas, veredas, colegio, seguridad, educación y entre otros, así como por la propia iniciativa del ciudadano que al ver barreras burocráticas en cuanto al tiempo, costo y complejidad de algún trámite (por ejemplo en las licencias de funcionamiento o construcción) opta por incentivar la conducta delictiva del</p>	El análisis documental efectuado a la Sentencia contenida en el Expediente N° 27582004-HC/TC-Lima, determinó que, en sus fundamentos décimo y décimo primero, la calificación de funcionario público no solo obedece a la denominación del cargo que ocupa el sujeto en la entidad y sus funciones establecidas en el reglamento de organización y funciones, sino el hecho y poder que ostentaba para disponer de los bienes o recursos del Estado, es por ello que el tribunal de la Constitución consideró que si bien formalmente Vladimiro Montesinos tenía un cargo de asesor, en la realidad, su función como responsable del SIN, le permitía custodiar y administrar los fondos estatales, cuya consumación del delito de peculado se concreta cuando Vladimiro	Desde la posición del investigador, los delitos contra la administración estatal definitivamente lesionan a la sociedad como titular del interés público, en ese sentido, se concuerda que la responsabilidad penal nace por la transgresión de ese pilar, ya que con ello se evita que los servicios públicos sean ofrecidos de forma eficiente y eficaz, lo que desnaturaliza los fines del estado como el bien común, más aún las sanciones aplicadas a los funcionarios o servidores en los gobiernos locales sobre dichos delitos no son efectivas, lo que implica impunidad.

	<p>funcionario, asimismo, otro factor que abre paso a dicha responsabilidad penal es el uso incorrecto que el funcionario destina a un bien del Estado, con la finalidad de beneficiar sus propios intereses.</p> <p>Sin embargo, cabe mencionar que, para el entrevistado Chávez, en realidad no se afecta derechos fundamentales ni de primera ni segunda generación, ya que solo se le otorga la calidad de delito especial porque implica un destino diferente del dinero de la sociedad.</p> <p>Por otro lado, la mayoría de entrevistados consideran que la mayor parte de delitos de esta naturaleza son el cohecho y el depeculado, salvo el entrevistado Quispe, que indica que hay otros delitos cometidos por funcionarios que superan a los dos mencionados. Asimismo, todos los participantes concuerdan en que las sanciones aplicadas a los funcionarios o servidores de los gobiernos locales sobre dichos delitos no son efectivas.</p> <p>Por lo tanto, los fines del Estado como el bien común se ven desnaturalizados por las prácticas de corrupción, ya que ello dificulta que la administración estatal cumpla su rol para todos los ciudadanos en igualdad, así como, a su vez, lesiona derechos fundamentales para los ciudadanos con menos capacidad económica.</p>	<p>Montesinos realiza la entrega de los recursos públicos al proceso Luis Bedoya, lo que representa el instante en que dichos bienes logran salir de la esfera de dominio estatal.</p> <p>Asimismo, en la Sentencia contenida en el Expediente N° 000172011-PI/TC-Lima, en los fundamentos décimo catorce y décimo quinto, el tribunal sostuvo que los delitos cometidos contra la administración estatal se sustentan en el ámbito penal a fin de un correcto funcionamiento y que ello implica también la persecución de aquellos actos que atentan contra los principios constitucionales de la función pública, además, resaltó que el marco constitucional salvaguarda que los funcionarios y servidores estatales estén al servicio de la nación, además, el tribunal considera que la corrupción lesiona a la sociedad, el desarrollo de las comunidades, la justicia, la legitimidad de las instituciones del Estado y el orden moral. En ese sentido, las acciones delictivas que cometen dichos sujetos transgreden el desempeño correcto del ejercicio de sus funciones y perjudican las bases propias del Estado de derecho.</p>	
--	---	--	--

Tabla 5 *Triangulación de los hallazgos en cuanto al objetivo específico 1*

Objetivo específico 1: Comprender de qué manera se afecta el bien jurídico por la responsabilidad penal en el delito de cohecho pasivo en la administración pública de los gobiernos locales de Lima Norte, 2022

Alcances normativos	Alcances de la entrevista	Alcances del análisis documental	Alcance de la postura del investigador
<p>El código penal regula dos tipos de cohecho en los artículos 393 y 394; respecto al cohecho pasivo propio, la norma sanciona aquel funcionario o servidor del Estado que reciba algún beneficio, promesa, ventaja o donativo a fin de realizar un acto u omitirlo vulnerando sus obligaciones o el que las reciben faltando a dichas responsabilidades; en cuanto al cohecho pasivo impropio sanciona a dicho funcionario o servidor que reciba o solicita (de manera directa o indirecta) dichas ventajas indebidas para llevar a cabo un acto propio de su cargo sin que falta a sus obligaciones funcionales o como causa del ya ejecutado.</p>	<p>Para los entrevistados Saldaña, Enríquez, Chávez, Castro, Fernández y Toledo en el delito de cohecho pasivo, como delito con la administración estatal en los gobiernos locales, el bien jurídico afectado es el normal funcionamiento de la administración estatal, lo que implica el adecuado ejercicio de la función pública.</p> <p>Asimismo, que para el entrevistado Chalco lo que se protege en el citado delito es la gratuidad del servicio público, mientras que para Melgarejo, Rojas y Quispe lo que se salvaguarda es la regularidad e imparcialidad en el manejo de la administración en la función pública tanto en los ámbitos jurisdiccionales y administrativos.</p> <p>Es así que cuanto el bien jurídico protegido se vulnera, entonces, según consideran los entrevistados Saldaña, Chalco, Enríquez, Chávez, Castro, Fernández, Melgarejo, Rojas y Quispe el cohecho pasivo manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de cohecho en la administración de los gobiernos locales, por la acción del funcionario o servidor estatal de que con su propia voluntad acepta lo que el particular ofrece, ya sea un donativo, promesa o alguna ventaja y el funcionario o servidor estatal acepta lo brindado con el propósito de llevar a cabo u omitir un acto en vulneración a sus obligaciones, empero, para su acreditación se necesita pruebas objetivas y no dichos ni presunciones, la información que brinden tanto testigos como colaboradores eficaces tienen que estar plenamente corroborados, asimismo, el entrevistado Chávez agrega que existen medios probatorios como declaraciones y en especial las pericias contables, levantamiento secreto bancario y de las</p>	<p>El análisis documental realizado al Recurso de Nulidad N° 253-2017, Lima Norte, en un caso donde una trabajadora de una empresa que brindaba servicio como proveedora a la ONP, solicita una cantidad de dinero a un administrado para tramitar su pensión de jubilación, la sala penal sostuvo que la conceptualización de funcionario público viene del marco normativo de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la cual dispone que el funcionario o servidor estatal u oficial gubernamental hace referencia a cualquier empleado que trabaja en las entidades del Estado, incluido los que han sido contratados para representación o electos por votación popular.</p> <p>Es así que la sala consideró que el delito de cohecho pasivo propio únicamente puede ser perfeccionado por un individuo que tiene la condición de funcionario o servidor estatal, empero, aclara que los hechos ilícitos cometidos no están limitados solo al funcionario sino también abarca a los demás trabajadores, es decir que para el marco normativo penal ambos tienen iguales condiciones en la perpetración del hecho delictivo, puesto que ambos están inmersos a</p>	<p>El autor sostiene que el delito de cohecho pasivo es aquella conducta del funcionario o servidor del Estado que requiere o recibe una ventaja con la finalidad de llevar a cabo un acto que está a su alcance por ser el que ostenta el cargo, en ese sentido, dicha conducta lesiona bienes jurídicos, que si bien no hay un consenso sobre qué bien jurídico vulnera, no obstante, es correcto afirmar que este va en contra del normal funcionamiento de la administración pública e interés público, así como el gratuidad de los servicios públicos.</p> <p>Cabe mencionar que, si bien los entrevistados mencionan que se lesiona la imparcialidad de la administración pública, empero, se considera que la administración a diferencia de los órganos jurisdiccionales no se rigen por la imparcialidad, dado que son representantes de una institución.</p>

	<p>comunicaciones, que permite el esclarecimiento de los hechos.</p> <p>Cabe agregar que es importante que se diferencien el cohecho pasivo del cohecho activo, siendo que, conforme a todos los entrevistados, el primero se configura con el actuar del funcionario o servidor estatal quien es el que requiere o recibe una ventaja a fin de ejecutar una función que le compete por la calidad de su cargo, mientras que, en el segundo delito, es el particular quien ofrece o entrega alguna ventaja a dicho funcionario o servidor, con el propósito de conseguir una decisión que lo favorezca.</p>	<p>aceptar o recibir dádivas.</p>	
--	---	-----------------------------------	--

Tabla 6

Triangulación de los resultados en cuanto al objetivo específico 2

Objetivo específico 2: Describir como se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado en la administración pública de los gobiernos locales, Lima Norte, 2022			
Alcances normativos	Alcances de la entrevista	Alcances del análisis documental	Alcance de la posición del investigador
<p>El artículo 387 del Código Penal tipifica el delito de peculado en su modalidad dolosa y culposa, señala que el peculado se genera, cuando el servidor estatal se apodera o emplea, de cualquier forma, en beneficio propio o de un tercero, bienes o caudales de los cuales tenía responsabilidad de administrarlos mediante la confianza, es por ello que se considera que vulnera el buen jurídico sobre la adecuada administración de los recursos. Ahora bien, el peculado puede ser doloso, donde el funcionario realiza el hecho con</p>	<p>La culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado en los gobiernos locales se manifiesta, conforme a todos los entrevistados, cuando el funcionario, quien tiene un cargo en el estado, aprovecha dicha posición para apropiarse o emplear indebidamente los bienes estatales para beneficio propio o de un tercero, asimismo sanciona, al funcionario que imprudentemente pasa por alto que otra persona haga suyo los bienes estatales, sin que estos cumplan la finalidad para lo cual estaban destinados, siendo su naturaleza objetiva que el actuar del funcionario o servidor estatal manifieste un acto de disposición patrimonial que obvie la titularidad del Estado respecto de dichos bienes ejecutados.</p> <p>En ese sentido, los entrevistados concuerdan en que la culpabilidad por el delito de peculado se determina</p>	<p>Los alcances del análisis documental en la Recurso de Nulidad N° 525-2015, Ayacucho, evidenciaron que, en el citado recurso, el procesado admitió no haber pagado al supervisor de obra por órdenes del Alcalde de Canaria al no haber realizado correctamente el trabajo, así como admitió haberse apropiado de la retención del fondo de garantía para la liquidación de la obra. Es así que la sala, califica la función del acusado como la de un funcionario público (ingeniero residente de obra) y el cual tenía a su cargo y administración los fondos destinados para llevar a cabo la obra, además, la sala indicó que para la configuración del citado delito deben cumplirse</p>	<p>En el delito de peculado, el autor considera y concuerda con los entrevistados, ya que el funcionario quien tiene un cargo en el estado, aprovecha dicha posición para apropiarse o emplear indebidamente los bienes estatales para beneficio propio o de un tercero, además, efectivamente, sanciona, al funcionario que imprudentemente pasa por alto que otra persona haga suyo los bienes estatales, evitando que cumplan la finalidad para lo cual estaban encaminados.</p>

<p>conciencia y voluntad, mientras que, en el peculado culposo, este se deja maniar e influir por otros funcionarios que dolosamente sustraen bienes del Estado.</p>	<p>cuando el funcionario se sirve del bien estatal para su propio beneficio o la de un tercero, sin tener la intención de apoderarse de dicho bien, por ejemplo, si a un funcionario le destinan un vehículo para brindar seguridad, pero lo utiliza para llevar a sus hijos todos los días, el solo hecho de realizar esa conducta ya se configura el delito, a diferencia del cohecho que es la acción motivada por una dádiva a fin de obtener provecho y beneficios a favor de quien solicita el favor y realiza la dádiva.</p> <p>Finalmente, los entrevistados sobre qué medidas debe considerar el Estado para erradicar el delito de peculado, así como el de cohecho dentro de la administración pública, son diferentes, ya que por un lado Saldaña refiere que se debe apostar que todas los procedimientos administrativos sean virtualizados y transparentes, ya que para Chávez mientras que la elección de autoridades sea popular dichos delitos seguirán cometándose, además, Chalco y Enríquez consideran que debe facilitarse los diferentes trámites de las municipalidades a los ciudadanos a fin de que no busquen ofrecer alguna ventaja a los que ostentan el poder público, aunado a ello Castro sostiene que debe aplicarse la muerte civil debido que las penas actuales no son suficientes dado el alto índice de estos delitos, aunado a ello, Fernández es de la posición que las penas en los delitos base deben incrementarse , sin embargo, Melgarejo, Quispe, Fernández y Toledo no concuerdan con ello, dado que para ellos la educación sobre integridad, ética, entre otros, en las nuevas generaciones es una solución más eficiente.</p>	<p>los siguientes elementos: i) que exista una relación funcional entre el sujeto activo y los recursos con los efectos, ii) que el sujeto activo esté a cargo de la custodia y administración de dicho caudales, iii) que el agente se apropie o emplee los fondos públicos, iv) el destinatario sea el propio sujeto activo o un tercero, v) caudales y efectos, además deberá verificarse la acreditación de los mismos.</p> <p>Aunado a ello, la sala sostuvo que por la calidad del agente activo no se puede obviar que tiene los conocimientos sobre que procedimientos seguir en la función que lleva a cabo en la entidad, sumado a su condición de profesional, por lo que no conocía que los recursos eran de los fondos públicos y que la omisión de sus funciones causaba transgresión al patrimonio del Estado, asimismo, el colegiado resalto que en este delito se requiere un dolo eventual, esto es, que no es necesario que exista alguna finalidad especial (por ejemplo el ánimo de lucro), ya que solamente basta que el sujeto cuente con la facultad de disponer jurídica y funcionalmente de los recursos públicos, sin embargo, la pena impuesta fue de 3 años, lo que implicó una pena suspendida con condiciones, lo que evidencia la falta de sanciones severas para este tipo de acciones ilícitas que perjudican a la sociedad y retrasan el otorgamiento de servicios públicos.</p>	<p>Lo cual transgrede el normal funcionamiento de la administración estatal, y ello es un escenario o complejo de erradicar, pero es posible que el mismo pueda atenuarse mediante la educación a las nuevas generaciones, un mejor análisis para las sanciones penales que no permitan la impunidad.</p>
--	---	---	---

Ahora bien, respecto de la discusión de resultados relacionado al **objetivo general** “*analizar de qué manera surge la responsabilidad penal en los delitos en contra la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte, 2022*”, se determinó, con el alcance de los resultados, que los entrevistados Saldaña, Chalco, Enríquez, Castro, Fernández, Melgarejo, Rojas, Quispe y Toledo consideran que los hechos delictivos contra la administración pública perjudican el interés público de la sociedad, dado que con ello los ciudadanos pierden la confianza por sus representantes y autoridades, máxime si el satisfacer el interés público y el bien común viene a ser la motivación de la función pública, lo cual se logra a través de la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, la responsabilidad penal nace por la transgresión de esos pilares, además porque dicho actuar traiciona la confianza brindada por la sociedad y porque evita, mediante su acción delictiva, que los servicios públicos sean brindados de manera eficiente y eficaz lo cual evita que, por ejemplo, se construyan pistas, veredas, colegio, seguridad, educación y entre otros, así como por la propia iniciativa del ciudadano que al ver barreras burocráticas en cuanto al tiempo, costo y complejidad de algún trámite (por ejemplo en las licencias de funcionamiento o construcción) opta por incentivar la conducta delictiva del funcionario, asimismo, otro factor que abre paso a dicha responsabilidad penal es el uso incorrecto que el funcionario destina a un bien del Estado, con la finalidad de beneficiar sus propios intereses. Sin embargo, para Chávez, en realidad no se afectan derechos fundamentales ni de primera ni segunda generación, ya que solo se le otorga la calidad de delito especial porque implica un destino diferente del dinero de la sociedad.

Por otro lado, la mayoría de entrevistados consideran que la mayor parte de delitos de esta naturaleza son el cohecho y el de peculado, salvo el entrevistado Quispe, que indica que hay otros delitos cometidos por funcionarios que superan a los dos mencionados. Asimismo, todos los participantes concuerdan en que las sanciones aplicadas a los funcionarios o servidores de los gobiernos locales sobre dichos delitos no son efectivas. Por lo tanto, los fines del Estado como el bien común se ven desnaturalizados por las prácticas de corrupción, ya que ello dificulta que la administración estatal cumpla su rol para todos los ciudadanos en igualdad, así

como, a su vez, lesiona derechos fundamentales para los ciudadanos con menos capacidad económica.

Aunado a los citados resultados, el análisis documental efectuado a la Sentencia contenida en el Expediente N° 2758-2004-HC/TC-Lima, determinó que, en sus fundamentos décimo y décimo primero, la calificación de funcionario público no solo obedece a la denominación del cargo que ocupa el sujeto en la entidad y sus funciones establecidas en el reglamento de organización y funciones, sino el hecho y poder que ostentaba para disponer de los bienes o recursos del Estado, es por ello que el tribunal de la Constitución consideró que si bien formalmente Vladimiro Montesinos tenía un cargo de asesor, en la realidad, su función como responsable del SIN, el permitía custodiar y administrar los fondos estatales, cuya consumación del delito de peculado se concreta cuando Vladimiro Montesinos realiza la entrega de los recursos públicos al proceso Luis Bedoya, lo que representa el instante en que dichos bienes logran salir de la esfera de dominio estatal.

Asimismo, en la Sentencia contenida en el Expediente N° 00017-2011PI/TC-Lima, en los fundamentos décimo catorce y décimo quinto, el tribunal sostuvo que los delitos cometidos contra la administración estatal se sustenta en el ámbito penal a fin de un correcto funcionamiento y que ello implica también la persecución de aquellos actos que atentan contra los principios constitucionales de la función pública, además, resaltó que el marco constitucional salvaguarda que los funcionarios y servidores estatales estén al servicio de la nación, además, el tribunal considera que la corrupción lesiona a la sociedad, el desarrollo de las comunidades, la justicia, la legitimidad de las instituciones del Estado y el orden moral. En ese sentido, las acciones delictivas que cometen dichos sujetos transgreden el desempeño correcto del ejercicio de sus funciones y perjudican las bases propias del Estado de derecho.

Lo expuesto tuvo concordancia con los antecedentes de la presente investigación, toda vez que Trejos (2022) en su investigación concluyó que la corrupción está en aumento, de forma más específica en la administración de justicia, de acuerdo con opiniones de analistas, la corrupción en los sistemas judiciales provoca desgaste económico, pérdida de empleos, limitación para generar más puesto de trabajo, paralización de obras públicas en beneficio de la

sociedad y un sin número de limitaciones de forma directa en instituciones estatales como lo son los gobiernos regionales, lo que pone en evidencia que existe un sentimiento de que los poderosos están justamente en esa posición.

Además, Paredes (2017) reafirma los alcances de los resultados, puesto que coligió que en los procesos penales respecto de los delitos de corrupción de funcionarios que concluyen en sentencias condenatorias, son mínimos los procesados que tienen condenas con penas que los priven de su libertad, ya que en la mayoría de estos casos se dictan penas suspendidas, es decir, se tiene una pena menor a cuatro años y hasta con reparaciones civiles que casi nunca son pagadas, incluso Vallejos (2019) sostuvo que, efectivamente, el impacto que genera el citado delito es negativo, sobre todo de en los delitos de colusión, peculado y cohecho, tienen un impacto directo en la población.

Lo mencionado también se apoya en los enfoques teóricos, puesto que Terrones (2019) indicó que estos delitos constituyen actos que un funcionario del Estado lleva a cabo aprovechando de sus funciones y facultades, con el propósito de obtener ventajas a su favor, asimismo Rodríguez y Torres (2015) señalaron que estos delitos se presentan como un fenómeno complejo que debe ser analizado desde diferentes enfoques. Para Vásquez (2016) las administraciones públicas democráticas, orientadas al servicio de los ciudadanos, la reforma de los valores profesionales (integridad, probabilidad, honor) y código de conducta debe tener lugar en un contexto definido y muy diferenciado.

En ese sentido, la metodología empleada en la presente investigación brindó las fortalezas necesarias para la triangulación, análisis y síntesis de los hallazgos recabados tanto de la aplicación de la entrevista como del análisis documental, lo que implicó que, al discutir dichos resultados, estos fueran contrastados y reafirmados con los antecedentes previos, los cuales también emplearon una metodología similar a la presente, así como con los enfoques teóricos. Por lo que se evidenció la relevancia de este tema con la sociedad, puesto que la comisión de los delitos que atentan con la administración estatal no solo genera un proceso en el ámbito penal, sino que afecta a los servicios y obras públicas que directamente perjudican el bien común y los intereses públicos de la sociedad.

Sobre la discusión de los resultados respecto al **objetivo específico 1** “*Comprender de qué manera se afecta el bien jurídico por la responsabilidad penal*

en el delito de cohecho pasivo en la administración pública de los gobiernos locales de Lima Norte, 2022”, los alcances de los resultados determinaron que para los entrevistados Saldaña, Enríquez, Chávez, Castro, Fernández y Toledo, en el delito de cohecho pasivo, como delito con la administración estatal en los gobiernos locales, el bien jurídico afectado es el normal funcionamiento de la administración estatal, lo que implica el adecuado ejercicio de la función pública. Asimismo, que para el entrevistado Chalco lo que se protege en el citado delito es la gratuidad del servicio público, mientras que para Melgarejo, Rojas y Quispe lo que se salvaguarda es la regularidad e imparcialidad en el manejo de la administración en la función pública tanto en los ámbitos jurisdiccionales y administrativos.

Es así que cuanto el bien jurídico protegido se vulnera, entonces, según consideran los entrevistados Saldaña, Chalco, Enriquez, Chávez, Castro, Fernández, Melgarejo, Rojas y Quispe, el cohecho pasivo manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de cohecho en la administración de los gobiernos locales, por la acción del funcionario o servidor estatal de que con su propia voluntad acepta lo que el particular ofrece, ya sea un donativo, promesa o alguna ventaja y el funcionario o servidor estatal acepta lo brindado con el propósito de llevar a cabo u omitir un acto en vulneración a sus obligaciones, empero, para su acreditación se necesita pruebas objetivas y no dichos ni presunciones, la información que brinden tanto testigos como colaboradores eficaces tienen que estar plenamente corroborados, asimismo, el entrevistado Chávez agrega que existen medios probatorios como declaraciones y en especial las pericias contables, levantamiento secreto bancario y de las comunicaciones, que permite el esclarecimiento de los hechos.

Cabe agregar que es importante que se diferencien el cohecho pasivo del cohecho activo, siendo que, conforme a todos los entrevistados, el primero se configura con el actuar del funcionario o servidor estatal quien es el que requiere o recibe una ventaja a fin de ejecutar una función que le compete por la calidad de su cargo, mientras que, en el segundo delito, es el particular quien ofrece o entrega

alguna ventaja a dicho funcionario o servidor, con el propósito de conseguir una decisión que lo favorezca.

Sumado a los referidos hallazgos, el análisis documental realizado al Recurso de Nulidad N° 253-2017, Lima Norte, en un caso donde una trabajadora de una empresa que brindaba servicio como proveedora a la ONP solicita una cantidad de dinero a un administrado para tramitar su pensión de jubilación, la sala penal sostuvo que la conceptualización de funcionario público viene del marco normativo de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la cual dispone que el funcionario o servidor estatal u oficial gubernamental hace referencia a cualquier empleado que trabaja en las entidades del Estado, incluido los que han sido contratados para representación o electos por votación popular.

Es así que la sala consideró que el delito de cohecho pasivo propio únicamente puede ser perfeccionado por un individuo que tiene la condición de funcionario o servidor estatal, empero, aclara que los hechos ilícitos cometidos no están limitados solo al funcionario sino también abarca a los demás trabajadores, es decir que para el marco normativo penal ambos tienen iguales condiciones en la perpetración del hecho delictivo, puesto que ambos están inmersos a aceptar o recibir dádivas.

Lo expuesto, es similar a los antecedentes previos, dado Paytan (2018) en su investigación coligió que la definición del cohecho pasivo amerita el empleo o el aprovechamiento de las atribuciones o ventajas por parte de un funcionario del Estado y que el mismo cargo le concede, y lo utiliza para su propio beneficio, de una colectividad o de terceros, lo que genera la vulneración al interés público. De igual manera, Pizarro y Gamarra (2021) concluyó que el delito de cohecho pasivo propio, se sustenta en la corrupción, siendo que esto provoca un problema de gran envergadura en el mundo, la que no es ajena al Perú de forma alarmante, involucrando a distintos cargos estatales, ya que su impacto en los gobiernos locales, cada día son más frecuentes, dado que aún no se encuentra la manera de frenar a las autoridades políticas que ponen sus necesidades por encima de las de sus distritos.

Incluso, Bernabel (2021) determinó que el citado delito se asocia con la corrupción que se desprende de la mala administración durante la gestión, es decir,

el Estado le da a los servidores públicos responsabilidades administrativas que deben ser cumplidas en todo momento, el delito de cohecho en sí mismo no provoca que el funcionario realice acciones contrarias a sus funciones, si no que se ve aquí que otros factores como los económicos, sociales y culturales e incluso jurídicos pueden influir sobre el servidor.

Asimismo, Rodríguez (2019) sostuvo que el delito de cohecho puede provenir por parte de un servidor estatal o también de un privado que lo impulse, además, el autor señala que en Colombia dichos delitos las penas son altas y contemplan la inhabilitación del funcionario para evitar que ejerza sus derechos y funciones públicas, lo que evidencia que en dicho Estado la pena impuesta al servidor público es un poco más extensa que la que existe en Perú. A esto, el autor Torrico (2019) evidenció que la aplicación del delito de cohecho es problemática dentro de contextos electores en cuanto a los parlamentarios y de sus particulares, porque existe una competencia por la reelección, es entonces donde solicitan o reciben aportes económicos para sus campañas políticas, siendo que en su mayoría estos comportamientos son subsumibles bajo la descripción que tipifica el cohecho, los esfuerzos suelen ser inútiles para impedir la punibilidad ante el delito de cohecho.

Aunado a lo referido, Chisaguano (2019) describió que las diferencias entre Perú y Ecuador en dicho delito, se tiene que en el segundo existe una lucha frontal para combatir la corrupción, esto es con la formulación, implementación y ejecución de políticas públicas, prueba de ello, es que formaron una comisión de lucha contra la corrupción así como dos grandes grupos, evidenciándose que en el Perú no se están tomando acciones similares, a pesar que existen muchos casos de corrupción de funcionarios públicos. Finalmente, García (2020) en su investigación tuvo como resultado que los fenómenos de corrupción pública manifestados en los delitos de cohecho necesitan una intervención penal con el fin de proteger a la sociedad y el sistema donde se encuentran, pero esta protección no puede darse de forma rápida sin un correcto análisis.

Desde el enfoque teórico, los resultados se contrastan con Montoya (2015) quien señaló que el cohecho es una de las conductas paradigmáticas de la corrupción y constituye un delito para cumplir con la legislación de cualquier país moderno, porque de un lado está la conducta del funcionario público que recibe algo

de valor o acepta la promesa de recibir ello en un futuro y a cambio realizaría un acto en relación con su función.

Por lo que, los resultados encontrados y analizados contrastados con los antecedentes y las bases teóricas ayudaron a establecer el objetivo específico, sumado a la metodología empleada con un enfoque cualitativo y tipo básico, cuyas técnicas proporcionaron un método eficaz para recabar información, orientaron a la investigación a comprender de qué forma se afecta el bien jurídico por la responsabilidad penal en el delito de cohecho pasivo en la administración estatal de los gobiernos locales, lo que resultó relevante para la ciudadanía, puesto que con ello se conoce que el bien jurídico que se perjudica es el normal funcionamiento de la administración estatal, lo que implica el adecuado ejercicio de la función pública tanto en los ámbitos jurisdiccionales y administrativos, y que no solo el agente activo en dicho delito es el funcionario estatal sino que comprende también al servidor público, los cuales están al servicio de la nación.

Respecto a la discusión de los hallazgos referidos al **objetivo específico 2** “*Describir como se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado en la administración pública de los gobiernos locales, Lima Norte, 2022*”, el alcance de la aplicación de las entrevistas evidenciaron que la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado en los gobiernos locales se manifiesta, conforme a todos los entrevistados, cuando el funcionario, quien tiene un cargo en el estado, aprovecha dicha posición para apropiarse o emplear indebidamente los bienes estatales para beneficio propio o de un tercero, asimismo sanciona, al funcionario que imprudentemente pasa por alto que otra persona haga suyo los bienes estatales, sin que estos cumplan la finalidad para lo cual estaban destinados, siendo su naturaleza objetiva que el actuar del funcionario o servidor estatal manifieste un acto de disposición patrimonial que obvie la titularidad del Estado respecto de dichos bienes ejecutados.

En ese sentido, los entrevistados concuerdan en que la culpabilidad por el delito de peculado se determina cuando el funcionario se sirve del bien estatal para su propio beneficio o la de un tercero, sin tener la intención de apoderarse de dicho bien, por ejemplo, si a un funcionario le destinan un vehículo para brindar seguridad, pero lo utiliza para llevar a sus hijos todos los días, el solo hecho de realizar esa conducta ya se configura el delito, a diferencia del cohecho que es la acción

motivada por una dádiva a fin de obtener provecho y beneficios a favor de quien solicita el favor y realiza la dádiva.

Finalmente, los entrevistados sobre qué medidas debe considerar el Estado para erradicar el delito de peculado, así como el de cohecho dentro de la administración pública, son diferentes, ya que por un lado Saldaña refiere que se debe apostar que todos los procedimientos administrativos sean virtualizados y transparentes, ya que para Chávez mientras que la elección de autoridades sea popular dichos delitos seguirán cometiéndose, además, Chalco y Enríquez consideran que debe facilitarse los diferentes trámites de las municipalidades a los ciudadanos a fin de que no busquen ofrecer alguna ventaja a los que ostentan el poder público, aunado a ello Castro sostiene que debe aplicarse la muerte civil debido que las penas actuales no son suficientes dado el alto índice de estos delitos, aunado a ello, Fernández es de la posición que las penas en los delitos base deben incrementarse, sin embargo, Melgarejo, Quispe, Fernández y Toledo no concuerdan con ello, dado que para ellos la educación sobre integridad, ética, entre otros, en las nuevas generaciones es una solución más eficiente.

El alcance del análisis documental en el Recurso de Nulidad N° 525-2015, Ayacucho, evidenció que, el procesado admitió no haber pagado al supervisor de obra por órdenes del Alcalde de Canaria al no haber realizado correctamente el trabajo, así como admitió haberse apropiado de la retención del fondo de garantía para la liquidación de la obra. Es así que la sala, califica la función del acusado como la de un funcionario público (ingeniero residente de obra) y el cual tenía a su cargo y administración los fondos destinados para llevar a cabo la obra, además, la sala indicó que para la configuración del citado delito deben cumplirse los siguientes elementos: i) que exista una relación funcional entre el sujeto activo y los recursos con los efectos, ii) que el sujeto activo esté a cargo de la custodia y administración de dicho caudales, iii) que el agente se apropie o emplee los fondos públicos, iv) el destinatario sea el propio sujeto activo o un tercero, v) caudales y efectos, además deberá verificarse la acreditación de los mismos.

Aunado a ello, la sala sostuvo que por la calidad del agente activo no se puede obviar que tiene los conocimientos sobre que procedimientos seguir en la función que lleva a cabo en la entidad, sumado a su condición de profesional, por lo que no conocía que los recursos eran de los fondos públicos y que la omisión de sus

funciones causaba transgresión al patrimonio del Estado, asimismo, el colegiado resalto que en este delito se requiere un dolo eventual, esto es, que no es necesario que exista alguna finalidad especial (por ejemplo el ánimo de lucro), ya que solamente basta que el sujeto cuente con la facultad de disponer jurídica y funcionalmente de los recursos públicos, sin embargo, la pena impuesta fue de 3 años, lo que implicó una pena suspendida con condiciones, lo que evidencia la falta de sanciones severas para este tipo de acciones ilícitas que perjudican a la sociedad y retrasan el otorgamiento de servicios públicos.

Los resultados expuestos son similares a los obtenidos en los antecedentes previos a nivel internacional, puesto que Ancalla (2021) que en su investigación arribó a la conclusión de que el citado delito será corroborado cuando el funcionario público se apodere o emplee los recursos estatales en su propio beneficio o interés o de un tercero, sancionándose con 4 a 8 años de prisión, entonces dicho delito castiga principalmente a aquellos funcionarios que permiten que otros usen para sí mismos bienes propios del Estado, siendo que su posición los obliga a usar estos bienes en beneficio de los ciudadanos y de sus necesidades. Además, Díaz (2017) concluyó que actualmente, el delito de peculado tiene una perspectiva dual, ya que por un lado se tiene el aspecto patrimonial que el delito afecta y por otro lado se analiza el delito como un componente que define la deslealtad del funcionario, es complicado hacer referencia al correcto ejercicio de las actividades de un servidor público si es que no se tiene en cuenta los deberes que estos mismo poseen y que lo obligan a seguir un correcto camino alejado del tema de la corrupción.

Incluso, sobre la situación comentada referida a la baja sanción que se le da a este delito, como se desarrolló en el análisis documental, se evidencia con lo concluido por Segundo y Santamaría (2019) quien mencionó que en Ecuador si bien existen sanciones que van de acuerdo a la gravedad del delito, ya que el perjuicio causado a la nación se extiende a sus ciudadanos, no obstante, aún existe la necesidad imperiosa que de los sujetos que delinquen tengan sentencias ejemplares, para que no se sigan dañando el patrimonio del Estado, de igual manera Haro (2018) confirmó que en el Ecuador el citado delito no ha recibido la atención que merece, la búsqueda de atención hacia el mencionado delito se basa en el análisis de la determinación presuntiva en la acción que lleve a cabo el órgano

de control del Estado, por tal motivo, el autor indica que la normativa del país debería ser modificada en búsqueda de un cambio social.

A mayor discusión, las bases teóricas también brindaron apoyo a los resultados, ya que Valderrama (2021), señaló que el peculado se genera, cuando el servidor estatal se apodera o emplea, de cualquier manera, en su propio beneficio o de un tercero, bienes o caudales de los cuales tenía la responsabilidad de administrarlos mediante la confianza, es por ello que se considera que vulnera el buen jurídico sobre la adecuada administración de los recursos, además, Juárez (2021) sostuvo que el servidor o funcionario del Estado en esta figura delictiva excluye a la comunidad de personas y da a este delito su carácter especial en la medida en que, a diferencia de los del dominio, tiene un deber (al que el sujeto está jurídicamente obligado a cumplir), es decir pasa por encima del cumplimiento de sus obligaciones como funcionario público.

En ese sentido, los resultados recogidos de las entrevistas y del análisis documental, conjuntamente con su discusión conllevaron a alcanzar el segundo objetivo específico, precisando que la metodología empleada en el presente estudio no ocasionó dificultades, contrario a ello, a través del uso de las técnicas e instrumentos desarrollados y aplicados, así como la triangulación de resultados, aportaron un mejor manejo en el procesamiento de la información, metodología similar a la que fue aplicada por los antecesores.

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones de la presente investigación, relacionadas al objetivo general y específicos, fueron:

1.- La responsabilidad penal de los hechos delictivos contra la administración pública nace por la transgresión del interés público y el bien común, los cuales viene a ser los pilares orientadores de la función pública, así como el uso incorrecto que el funcionario o servidor estatal destina a un bien del Estado, con la finalidad de beneficiar sus propios intereses o de un tercero, siendo que las sanciones aplicadas a los funcionarios o servidores de los gobiernos locales sobre dichos delitos no son efectivas.

2.- En el delito de cohecho pasivo el bien jurídico que se perjudica es el normal funcionamiento de la administración de los gobiernos locales, ello debido que por la acción del funcionario o servidor estatal que con su propia voluntad acepta lo que el particular ofrece, ya sea un donativo, promesa o alguna ventaja y el funcionario o servidor estatal acepta lo brindado con el propósito de llevar a cabo u omitir un acto en vulneración a sus obligaciones, empero, para su acreditación se necesita pruebas objetivas y no dichos ni presunciones.

3.- La culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado en los gobiernos locales se manifiesta cuando el funcionario, quien tiene un cargo en el estado, aprovecha dicha posición para apropiarse o emplear indebidamente los bienes estatales para beneficio propio o de un tercero, asimismo sanciona, al funcionario que imprudentemente pasa por alto que otra persona haga suyo los bienes estatales, sin que estos cumplan la finalidad para lo cual estaban destinados, siendo su naturaleza objetiva que el actuar del funcionario o servidor estatal manifieste un acto de disposición patrimonial que obvie la titularidad del Estado respecto de dichos bienes.

VI. RECOMENDACIONES

Conforme al objetivo general y específicos, se recomienda:

1.- Que, las futuras investigaciones consideren el uso de la metodología desarrollada en el presente estudio, a fin que, mediante el diseño de investigación y las técnicas de recolección de información empleadas, puedan abordar con mayor amplitud las categorías de estudio, y con ello los delitos contra la administración pública sean abordados a nivel de gobiernos regionales tomando en cuenta los resultados y conclusiones aquí arribadas.

2.- A las municipalidades distritales de Lima Norte coordinar con la Corte Superior de Justicia y la fiscalía del distrito judicial y fiscal de Lima Norte, a fin que se brinden talleres anticorrupción a los diversos funcionarios y servidores públicos, con ello compartir el marco normativo y teórico sobre los delitos contra la administración estatal, así como sus sanciones y consecuencias administrativas, asimismo, recabar ideas premiadas sobre cómo combatir la corrupción en los gobiernos locales.

3.- A la Corte Superior de Justicia y la fiscalía del distrito judicial y fiscal de Lima Norte, convocar a un pleno jurisdiccional donde se conozcan las estadísticas sobre la cantidad de casos de delitos de cohecho pasivo y peculado que se presentan en dicho distrito, con la finalidad de realizar un análisis de los elementos en común en el actuar de los funcionarios y servidores estatales, y de esa manera, evaluar si se ameritan proponer criterios para que las sanciones penales sean efectivas, y, de ser el caso, proponer la modificación de las normas del código penal para que las sanciones sean más elevadas.

REFERENCIAS

- Ancalla, K. (2021). *El delito de peculado y su influencia en la administración pública* [Tesis de grado, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio Ulasamericas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1875/TRABAJO%20DE%20INVESTIGACION-ANCALLA%20SILVA%20KEVIN%20WALTER.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Armijo, G., Almeida, O., Gamboa, J. y Zambrano, M. (2019). The Incidence of Bribery in the Public Administration. Comparison between Spain and Ecuador. *Revista Publicando*, 6(20), 47-56. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7054939.pdf>
- Bernabel, R. (2021). *Delito de cohecho pasivo y su incidencia en los servidores públicos de los juzgados penales de la provincia de Ica – 2020* [Tesis de grado, Universidad Alas Peruanas]. Archivo digital. https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/115438/simplesearch?query=&sort_by=score&order=desc&rpp=10&filter_field_1=dateIssue&filter_type_1=equals&filter_value_1=2021&filter_field_2=advisor&filter_type_2=equals&filter_value_2=Miranda+Miranda%2C+Pablo+Felipe&etal=0&filtername=author&filterquery=Bernabel+Echegaray%2C+Roberto+Johnny&filtertype=equals
- Campoverde, L., Orellana, W. y Sánchez, M. (2018). The concept and functions of action as an element of theory of crime. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(2), 318-322. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S22183620201800020038&lng=es&tlng=es.
- Carmona, C. (2019). *Cohecho en funcionario de la administración pública: facultades discrecionales* [Tesis de licenciatura, Universidad de Chile]. Repositorio Uchile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168019/Cohecho-en-funcionario-de-la-administracion-p-blica-facultadesdiscrecionales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Cigüela, J. (2017). Culpabilidad, identidad y organización colectiva. *Política criminal*, 12(24), 908-931.
<https://dx.doi.org/10.4067/S071833992017000200908>
- Chisaguano, N. (2019). *Análisis comparativo sobre las sanciones que se imponen a los servidores públicos que cometen delitos de corrupción (cohecho) en la legislación de Ecuador y Perú* [Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Archivo digital.
<https://dspace.pucesi.edu.ec/bitstream/11010/383/1/Tesis.pdf>
- Díaz, A. (2017). *La imputación en el delito peculado* [Tesis de maestría, Universidad de Piura]. Repositorio Pirhua.
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3282/MAE_DER_056.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Dulzaides, M., y Molina, M. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *ACIMED*, 12(2).
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S102494352004000200011&lng=es&tlng=es
- Durán, M. (2016). The positive general prevention as constitutional limit of punishment. Concept, application areas and discussion about their functions, *Revistade Derecho*, 29(1), 275-295.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173746326013>
- Enríquez, V. (2016). El delito de negociación incompatible en el marco de la nueva Ley de Contrataciones del Estado. *Gaceta Penal*, (79), 77-89.
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d83195004ccc34f7ac69aeb8adeb3b40/D_Enriquez_Sumerinde_160516.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d83195004ccc34f7ac69aeb8adeb3b40
- Escríhuela, J. (2019). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas* [Tesis de doctorado, Universidad Católica de Murcia]. Repositorio Ucam.
<http://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/4013/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gálvez, O. (2019). The crime of embezzlement of civil servants and public servants in the per diembudget line. *Sciéndo*, 22(2), 115-118.
<https://doi.org/10.17268/sciendo.2019.014>

García, G (2019). "(In)compatibilidad del financiamiento ilegal de la actividad parlamentaria con el delito de cohecho (art. 248 y ss. CP). *Política criminal*, 14(5),122-172.

<https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v14n27/0718-3399politcrim-14-27-122.pdf>

García, C. (2020). *El delito de cohecho como manifestación de la corrupción pública* [Tesis doctoral, Universidad de Sevilla]. Archivo digital. <https://idus.us.es/handle/11441/93285>

Gómez, V. (2020). Delegación de competencias y compliance penal: un estudio sobre la transferencia y transformación de los deberes (de vigilancia) en derecho penal económico. *Derecho PUCP*, (85), 115-138.

<https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.202001.004>

Gualdrón, Y. (2020). Tipología y efectos de los delitos contra la administración pública en Colombia.

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/37282/GualdrónDazaYeimyMarcela2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Haro, D. (2018). *Análisis de la determinación presuntiva de los indicios de responsabilidad penal en los delitos de peculado en la acción de la contraloría general del estado* [Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador].

Archivo digital.

<https://dspace.pucesi.edu.ec/bitstream/11010/182/1/TESIS%20DAYANA%20HARO.pdf>

Hernández, L. y Duana, A. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, 9(7), 51-53. <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/issue/archive>

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. 6ed. McGraw-Hill Interamericana.

Juárez, C. (2021). El delito de peculado en la jurisprudencia. *Lex - revista de la facultad de derecho y ciencias políticas*, 19(28), 333-348. <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v19i28.2324>.

Kunicka, B. (2017). The battle against corruption in Latin America. *Vectores de investigación*, 12(13), 197-211.

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S22553371217000100197&lng=es&tlng=es.

- Lobato, B. y Pérez, A. (2015). Criterios para la aplicación de la potestad punitiva del estado en el delito de peculado de uso. *Revista Jurídica Científica SSIAS*, 8(2), 5-13. <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/249>
- Leyva, M., y Lugo, L. (2015). La influencia de Beccaria en el derecho penal moderno. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 36(101). 133-151.
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/4612/5320>
- Lucero, J. (2020). La exculpación como criterio punitivo frente a delitos conexos a la rebelión en contextos de conflicto armado interno: una relectura del quehacer del derecho penal en procesos de pacificación. *Derecho PUCP*, (85), 321-371.
<https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.202002.010>
- Manrique, M. (2014). Ignorancia deliberada y responsabilidad penal. *Isonomía*, (40), 163-195.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S140502182014000100008&lng=es&tlng=es
- Martínez, R. (2019). Cohecho pasivo propio. *Universidad Nacional Mayor de San Marcos*.
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20191208_03.pdf
- Mayer, L. (2017). El bien jurídico protegido en los delitos concursales. *Revista de Derecho*, (49), 253-279.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173654482007>
- Mejías, C. (2015). El ámbito de protección en el derecho penal económico. IUS. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, 9(35), 58-75.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293242147004>
- Molina, W. (2018). *La responsabilidad penal de los funcionarios y/o servidores públicos que por razón de su cargo cometen el delito de peculado de uso* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio UNFV.
http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3513/UNFV_MOLINA_LOPEZ_WALTER_ENRIQUE_MAESTRIA_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Montoya, Y. (2015). *Manual sobre delitos contra la Administración Pública*. IDEHPUCP.
- Montes, N. (2018). *Análisis de la ley n° 30 650 ley de reforma constitucional: la imprescriptibilidad en los delitos de corrupción de funcionarios del Perú* [Tesis de magister, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio UNAP.
http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8518/Noe_Alexander_Montes_de_Oca_Vallenas.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Nájera, X. (2015). Legal asset in the socio-economic crime of improper administration in Spain. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, 9(35),76-94. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293242147005>
- Navas, I. y Jaar, A. (2018). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en la jurisprudencia chilena. *Política criminal*, 13(26), 1027-1054. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992018000201027>
- Novoa, Y., Rodríguez, J. y Torres, D. (2015). Manual sobre delitos contra la administración pública. *Open Society Foundations, PUCP*.
<https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/04/Manualsobredelitos-contra-la-administraci%C3%B3n-p%C3%BAblica.pdf>
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación, cuantitativa- cualitativa y redacción de la tesis*. 435 ed. Ediciones de la U.
- Ortega, G. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*, 8(2), 155-156.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S207292942017000200008&lng=es&tlng=es.
- Pariona, R. (2019). El delito de malversación de fondos públicos: Consideraciones dogmáticas y políticocriminales. *Derecho & Sociedad*, (52), 195-183.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/21221>
- Paredes, B. (2017). *Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Unprg.
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7364/BC->

140%20PAREDES%20GUEVARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Paytan, M. (2018). *Vulneración del principio de última ratio, en las sentencias, en delitos de cohecho pasivo impropio de mínima cuantía-Corte Superior de Justicia de Huancavelica-2016* [Tesis de grado, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio UNH.

<https://repositorio.unh.edu.pe/items/5f4ccd5f-b69f-413f-b6eb-acc47aedaf45>

Pizarro, K. y Gamarra, J. (2021). *Corrupción de funcionarios: el delito de cohecho pasivo propio en la municipalidad del distrito de el agustino, 2020* [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Peruana de las Américas]. Repositorio Ulasamericas.

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1685/1.%20CORRUP.%20DE%20FUNC.%20COHECHO%20PASIVO%20PROPIO%20EL%20AGUSTINO%20%28GYP%29%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Porras, S. (2020). *La sanción penal del funcionario o servidor público en el delito de peculado doloso de apropiación o utilización y el principio de proporcionalidad de la pena en los juzgados penales de la provincia de Huancayo, 2018* [Tesis de maestría, Universidad Peruana de los Andes]. Repositorio Upla.

https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1892/T037_42482963_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Prado, G. y Durán, M. (2017). About the evolution of criminal legal protection of supraindividual legal assets. clarifications and limitations for pre-proposal for protection of economic criminal law enforcement in Chile. *Revista de derecho*, 24(1), 263-295.

<https://dx.doi.org/10.4067/S071897532017000100263>

Recurso de Nulidad N° 253-2017-Lima Norte. (2018, 24 de setiembre). Sala Penal Permanente (Chávez Mella, Primera Sala Penal de Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte).

<https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/05/R.N.-253-2017-Lima-Norte->

[Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR13V1C6_snGaaQJn52KRqoqCsMgBSeZbmX8D0Qfq4NfVh5DGkOgUf2wNrA](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/05/R.N.-253-2017-Lima-Norte-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR13V1C6_snGaaQJn52KRqoqCsMgBSeZbmX8D0Qfq4NfVh5DGkOgUf2wNrA)

Recurso de Nulidad N° 525-2015-Ayacucho. (2017, 17 de marzo). Segunda Sala Penal Transitoria (Chávez Mella, Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho).

<https://lpderecho.pe/tipo-penal-peculado-provecho-economico-consumacion-r-525-2015-ayacucho/>

Reátegui, J. (2021). ¿En qué consiste el delito de concusión? Bien explicado. *LP Pasión por el derecho*.

<https://lpderecho.pe/delito-concusio-codigo-penal/>

Rincón, A. (2018). Corrupción y captura del Estado: la responsabilidad penal de los servidores públicos que toman parte en el crimen organizado. *Revista Prolegómenos Derechos y Valores*, 21(42), 57-71. <https://doi.org/10.18359/prole.2984>

Ríos, G. (2019). La negación de la finalidad del proceso penal por acción del neo punitivismo. El caso peruano. El caso de la prohibición del beneficio de la suspensión del cumplimiento de la pena privativa de la libertad. *Revista de la Facultad de Derecho*, (46), 380-421. <https://doi.org/10.22187/rfd2019n46a15>

Rodríguez, R. (2019). Josef K. y la culpa. Josef K. and the guilt. A reflection on the subject theory of Althusser. *Sincronía*, (76), 89-104. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=513859856005>

Rodríguez, R. (2019). *La antijuridicidad material en el delito de cohecho por dar u ofrecer* [Tesis para el título de magister, Universidad Libre]. Repositorio Ulasamericas.

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1685/1.%20COR>

[RUP.%20DE%20FUNC.%20COHECHO%20PASIVO%20PROPIO%20EL%2](http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1685/1.%20COR)

[0AGUSTINO%20%28GYP%29%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1685/1.%20COR)

Rusca, B. (2021). ¿Debería ser delito sobornar a un funcionario público? Un análisis consecuencialista. *Isonomía*, (54), 37-75.

<https://doi.org/10.5347/isonomia.v0i54.423>

Romero, K. (2017). *Peculado desde la acción penal y la acción fiscal: Estudio de caso Andrés Felipe Arias Leiva* [Tesis de maestría, Universidad La Gran Colombia]. Repositorio UGC. <https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/4283>

- Rojas, M. (2021). Ley 9996 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, ¿Modernidad o Retroceso? *Revista Digital de Ciencias Penales de Costa Rica*, 1(32), 1-22.
- Sánchez, J., Pérez, D., Tapia, M., y Concepción, R. (2018). Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas: ¿Resulta el Compliance una medida suficiente y útil para el sistema judicial peruano? *Revista Advocatus*, 171-180.
<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4583/4473>
- Segundo, T., y Santamaría, D. (2022). *El poder punitivo del estado y la proporcionalidad de la pena para el delito de peculado* [Tesis de grado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio UTA.
<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/30723>
- Schünemann, B. (2018). Dominio sobre la vulnerabilidad del bien jurídico o infracción del deber en los delitos especiales. *Derecho PUCP*, (81), 93-111.
<https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201802.003>
- Sepúlveda, D. (2016). Between Guilt and Responsibility: Chile's Post-Dictatorial Response to Human Rights Violations from an Arendtian Perspective. *Revista de Ciencia Política*, 36(2), 523-540.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32447083006>
- Sentencia N^a 2758-2004-HC/TC-Lima. (2004, 23 de noviembre). Tribunal Constitucional del Perú (Alva Orlandini, Bardelli Lartirigoyen, Revoredo Marsano, Gonzales Ojeda y García Toma, Segunda Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima).
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02758-2004-HC.pdf>
- Sentencia N^a 00017-2011-PI/TC-Lima. (2012, 3 de mayo). Tribunal Constitucional del Perú (Álvarez Miranda, Urviola Hani, Vergara Gotelli, Mesías Ramírez, Beaumont Callirgos, Calle Hayen y Eto Cruz, Congreso de la República).
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/00017-2011-AI.pdf>
- Soto, D. (2016). Between Guilt and Responsibility: Chile's Post-Dictatorial Response to Human Rights Violations from an Arendtian Perspective. *Revista de Ciencia Política*, 36(2), 523-540.
<https://www.redalyc.org/pdf/324/32447083006.pdf>
- Torrice, M. (2019). *Delito De Cohecho Y Financiamiento Privado De Campañas Electorales* [Tesis de maestría, Universidad de Chile]. Repositorio Uchile.

- <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/178150/Delito-decohecho-y%20financiamiento-privado-de-campa%C3%B1asparlamentarias.pdf?sequence=1>
- Trejos, A. (2022). *La imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos de corrupción pública: estudio y propuesta. Análisis desde el derecho constitucional costarricense y el derecho internacional público* [Tesis de grado, Universidad de Costa Rica]. Archivo digital.
- Texo, A. (2017). Ignorance and opacity: a view to criminal law. *Revista de la Facultad de Derecho*, (42), 199-224.
<https://doi.org/10.22187/rfd2017110>
<https://ij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2022/05/Tesis-Antonio-Trejos-M.pdf>
- Ugaz, J. (2017) *Delitos económicos contra la administración pública En: Colección lo esencial del derecho*. Fondo editorial PUCP
- Vallejos, R. (2022). *Causas de comisión del delito de corrupción de funcionarios en Junín, y su impacto social negativo* [Tesis de grado, Universidad Continental].
Archivo digital.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCON_0219a78afa0f17e4b70b1ce5d76bedfd
- Valderrama, D. (2021). El delito de peculado y sus modalidades. *LP Pasión por el derecho*.
<https://lpderecho.pe/el-delito-de-peculado-y-sus-modalidades/>
- Vázquez, F. (2016). The crime of acceptance of benefits and the prevention of public corruption in Bolivia. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (22), 120143.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S20708157201600200007&lng=es&tlng=es.
- Vázquez, F. (2016). The crime of acceptance of benefits and the prevention of public corruption in Bolivia. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (22), 120143.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S20708157201600200007&lng=es&tlng=es.
- Vega, H. (2016). El análisis gramatical del tipo penal. *En Justicia*, 29, 53-71.
<http://dx.doi.org/10.17081/just.21.29.1233>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRE DE LOS ESTUDIANTES:

FACULTAD DE DERECHOS Y

HUMANIDADES

ESCUELA: Escuela Profesional de

Derecho AMBITO TEMATICO:

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	La responsabilidad penal y los delitos en contra de la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte 2022
PROBLEMA GENERAL	¿De qué manera surge la responsabilidad penal en los delitos en contra de la administración pública en los gobierno locales, Lima Norte, 2022?
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	PROBLEMA ESPECÍFICO 1: ¿De qué manera se afecta el bien jurídico por la responsabilidad penal en el delito de cohecho pasivo en la administración pública de los gobiernos locales de Lima Norte, 2022? PROBLEMA ESPECÍFICO 2: ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado en la administración pública de los gobiernos locales, Lima Norte, 2022?
OBJETIVO GENERAL	Analizar de qué manera surge la responsabilidad penal en los delitos en contra de la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte, 2022.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Comprender de qué manera se afecta el bien jurídico por la responsabilidad penal en el delito de cohecho pasivo en la administración pública de los gobiernos locales de Lima Norte. OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Describir como se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado en la administración pública de los gobiernos locales, Lima Norte, 2022.
SUPUESTO GENERAL	Si se incurre en responsabilidad penal en los Delitos contra la Administración Pública en los Gobiernos Locales de Lima Norte.
SUPUESTOS ESPECÍFICOS	SUPUESTO ESPECÍFICO 1: Si hay afectación del bien jurídico por la responsabilidad penal en el Delito de Cohecho Pasivo en la Administración Pública en los Gobiernos Locales de Lima Norte SUPUESTO ESPECÍFICO 2: Si hay culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de Peculado en la Administración Pública en los Gobiernos Locales de Lima Norte.

CATEGORIZACIÓN	Categoría 1: Responsabilidad Penal Subcategoría 1: Bien jurídico Subcategoría 2: Culpabilidad Categoría 2: Los delitos en contra de la administración pública Subcategoría 1: Delito de cohecho pasivo Subcategoría 2: Delito de peculado
MÉTODO: TIPO Y DISEÑO INVESTIGACIÓN	Enfoque: Cualitativo Diseño: Teoría fundamentada Tipo de investigación: Básica
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	Técnica e instrumento de recolección de datos Técnica: Entrevista y análisis documental Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental
PLAN DE ANÁLISIS Y TRAYECTORIA METODOLÓGICA	<ul style="list-style-type: none"> - Guía de entrevista - Guía de análisis documental.
ANÁLISIS CUALITATIVO DE DATOS	Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético

ANEXO 2

Resultados de las entrevistas

Objetivo general: analizar de qué manera surge la responsabilidad penal en los delitos en contra la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte, 2022.			
ENTREVISTADO	1.- Dentro del respeto a los derechos fundamentales ¿Cree usted que la responsabilidad penal en la que se incurre en los Delitos en contra la Administración Pública en los Gobiernos Locales perjudica a la sociedad, Lima Norte - 2022?	2.- Según su experiencia ¿Considera usted, que los delitos en contra la administración pública más frecuentes en los gobiernos locales son el de cohecho y el de peculado? ¿Por qué? Explique;	3.- Según su opinión ¿Cree usted, que las sanciones aplicadas a los funcionarios o servidores públicos en los gobiernos locales que haya cometido algún delito contra la administración pública son efectivas? Si o no ¿Por qué?
Adeli Saldaña Huamán	Claro que sí, puesto que si no hay una ética profesional y sobre todo caer en delitos de corrupción indudablemente perjudica a la sociedad porque se continúa perdiendo la confianza por sus representantes y autoridades que han sido elegidos para trabajar por el pueblo y para el pueblo.	Si, por que se comienza desde que el administrado quiere sobornar al funcionario por cualquier situación administrativa de algún expediente o solicitud cursada a cualquier entidad del estado.	son efectivas cuando hay pruebas irrefutables, así mismo debería existir una investigación para hallar los delitos que se denuncian en la administración pública.
Alfredo Bianchi Chalco Chiroque	Si perjudica, toda vez que la función pública tiene por finalidad satisfacer el interés general y el bien común mediante la prestación de servicio públicos a los ciudadanos dentro del marco de la Constitución y de la Ley; por lo que el funcionario público en el ejercicio de sus funciones debe evitar verse envuelto en la comisión de delitos relacionados con la administración pública, incurriendo en la comisión de un ilícito penal.	Si, por que, al existir un desconocimiento de los procedimientos administrativos por parte de los administrados, los funcionarios o servidores públicos dilatan o hacen más engorrosos estos trámites, argumentando una serie de objeciones y falta de requisitos no previstos en la norma para la materia.	No son efectivas.
David Enriquez Sulca	Si, considero que afecta principalmente en la confianza que tiene la población respecto a sus autoridades.	Sí, porque la lentitud y burocracia de las municipalidades hace que los ciudadanos opten por ofrecer dinero para acelerar sus solicitudes, como es el caso de las licencias de funcionamiento, entre otros trámites. Y en cuanto al peculado, se utiliza muchas veces los vehículos de la municipalidad para beneficio particular. Eso se ha visto muchas veces en las denuncias que realizan los ciudadanos en los medios de comunicación.	No, porque siempre se sanciona al servidor o funcionario público de menor jerarquía dejándose de lado a los de mayor jerarquía.
Jaime Alipio Chavez Palhua	No afecta derechos fundamentales de primera y segunda generación, ya que, en los delitos contra la administración pública, el bien jurídico protegido es el correcto funcionamiento de la administración pública, lo cual puede ser considerado como un derecho de tercera generación; sin embargo, debido a la gravedad, la magnitud de los delitos y la cantidad de dinero	No podría responder ya que desde hace 2 años laboro en fiscalía especializada en violencia y antes de ello en fiscalía penal, los únicos delitos contra la administración pública que he visto son violencia y desobediencia contra la autoridad por lo general cuando se resisten a las	No lo son, porque los procesos demoran años, el dinero nunca se recupera, el daño al tesoro público por lo general no se llega a resarcir y muchas veces los delitos quedan impunes ya que los agentes son funcionarios con capacidad económica y medios para ocultar los medios probatorios.

	que se mueve en dichos delitos, al ser delito especial, le otorga especial importancia.	intervenciones policiales; sin embargo, de acuerdo a la estadística – índices de criminalidad hay registro elevado de los delitos de cohecho en sus diversas sub modalidades.	
Luis Efraín Castro Romero	Claro que sí, debido a que las acciones delictivas que se desarrollen dentro de la administración Pública perjudican de manera directa a la sociedad porque son las personas, funcionarios y servidores públicos que manejan el orden social y económico de una población, y por lo tanto, un mal manejo de la administración perjudicaría a la sociedad, ya sea tomando como ejemplo contrataciones irregulares y/o malversación de fondos entre otros.	Sí, como vemos en las noticias, múltiples investigaciones contra funcionarios por el hecho de facilitar obras públicas, favores, usar su poder para hacer actos a dedo o a pedido, recordemos que el Cohecho tiene tipos tales como el propio e impropio, el primero es recibir dadas con la finalidad de omitir realizar la función que le compete realizar y el segundo es igualmente recibir una dadora y realizar un acto a favor de quien emite la dadora, por lo tanto las autoridades como personal administrativo está involucrado en este tipo de actos que afectan a la administración pública.	Si y no, recordemos que si se aplican sanciones son para que no haya una reincidencia sin embargo esto viene acompañado del tipo de autoridades que la propia población elige a nivel de los Gobiernos Locales. Muchas autoridades ediles que son elegidas, vienen acompañados de delitos en etapa de investigación e incluso sentenciados, y que a pesar de ello la propia población los eligen para seguir ejerciendo sus funciones como alcaldes o gobernadores regionales. Por lo que las sanciones aplicadas si sirven, pero no del todo.
Luis Ernesto Fernández Torres	Por supuesto, que, si perjudica: porque es un atraso y el desarrollo para el beneficio de la ciudadanía, como por ejemplos: obras que ya están programadas áreas verdes, mejoramientos parques entre otros.	Claro que si porque estos funcionarios y servidores públicos de 10 solo dos ven por el desarrollo del su distrito y los restos solo buscan sus beneficios propios ya que estos últimos años se ha visto diferentes casos de corrupción como el alcalde Jorge Muños, habría incurrido delito de peculado al resguardar su vivienda, presunto cobro de dinero para revertir el 29 de abril del 2022.	No, porque, son condenas blandas y de pocos años, a la vez estos señores funcionarios violan las normas y trasgreden sus reglamentos no respetan a la ciudadanía les dan la confianza puestas en ellos,

<p>Melgarejo Blanco Yocelinda</p>	<p>La Administración Pública es el medio por el cual el Estado busca concretar sus fines, teniendo en cuenta que el verbo administrar engloba proveer por medio de servicios públicos a los intereses de una sociedad, en ese sentido, la administración selecciona, coordina y organiza las actividades del Estado con medios materiales y con el personal adecuado. Podemos decir entonces que la Administración Pública es el medio para que el Estado llegue al cumplimiento de sus fines, sobre los fines del Estado. En este caso la corrupción se definida como el poder público en provecho propio, ya que se ha convertido en una práctica común en la Administración Pública.</p>	<p>No, la penalidad que contempla la ley para los delitos funcionariales es conjunta y considera tres clases de penas: privativa de libertad, multa e inhabilitación. Este último tipo de sanción penal genera la pérdida definitiva del cargo que desempeñaba el autor del delito, así como la incapacidad para ejercer en el futuro funciones públicas. Como delito de peculado, la ley penal nacional califica que, todos los actos que constituyen formas de apropiación o utilización ilegal de los bienes y recursos estatales que recibe, administra o custodia</p>	<p>Si bien es cierto hoy en día, las sanciones por los delitos que son cometidos contra la Administración Pública son considerables, pero se debe de tener en cuenta que en muchas ocasiones estas no se hacen efectivas.</p>
---------------------------------------	---	--	---

		<p>el funcionario público por razón del cargo que desempeña; por lo que también es un delito que afecta el patrimonio del Estado.</p>	
--	--	---	--

<p>Pedro Rojas Arteaga</p>	<p>Efectivamente, la corrupción en Lima Norte dentro de los gobiernos locales perjudica el desarrollo de la sociedad, limitan la construcción de pistas, veredas, colegio, seguridad, educación y entre otros.</p>	<p>Efectivamente, por cuanto funcionarios y servidores se dejan sobornar con el propósito de incumplir con su normal desarrollo, o vemos lo contrario que malos funcionarios solicita soborno para beneficiarse y beneficiar a terceros, claro ejemplo vemos que hace poco con fecha 24 de agosto del presente año, fiscalía anticorrupción de funcionarios allanaron y detuvieron al ex alcalde de Carabaylo Marcos Espinoza por la adquisición fraudulenta de 21 camionetas a una empresa conocida, en el año 2011, fiscalía detiene a ex funcionario de la Municipalidad de Comas, brazo derecho del ex alcalde Nicolás Kusunoki por solicitar S/. 800 soles, para agilizar trámites administrativos, así como estas conductas, impiden el correcto desarrollo de la administración pública. En cuanto al peculado, pues es un delito común que a diario vemos que funcionarios mal utilizan los bienes del estado para fines propios, el uso de vehículos destinados para la seguridad pública, lo realizan para fines propios, las maquinarias destinados para la administración pública, son utilizados para fines propios, es decir estas conductas definitivamente limitan el correcto funcionamiento.</p>	<p>Depende, si son sancionados por el tipo base mayormente son sancionados a pena suspendida por debajo de los 4 años, es decir el delito de peculado la pena es de 4 a 8 años en el tipo base, y si es con agravantes de 8 a 15 años.</p>
<p>Rubén Daniel Quispe Martínez</p>	<p>El poder público es encargado, sea mediante elección, selección, designación o nombramiento, a determinadas personas con el objeto de dar cumplimiento a los fines públicos que se establecen en el marco de nuestro Estado social y democrático de Derecho. La corrupción se produce cuando el ejercicio de este poder público es desviado de tales fines públicos y es utilizado para satisfacer intereses privados. De esta manera, la corrupción desnaturaliza los fines de nuestro modelo de Estado, toda vez que obstaculiza que la</p>	<p>No, ya que en mi experiencia se cometen otros delitos cometidos por funcionarios públicos, tales como Abuso de Autoridad (generalmente de los policías), omisión de funciones (en caso de los policías que no quieren recibir las denuncias por violencia familiar), nombramiento indebido para cargo público (lo que viene sucediendo actualmente con el gobierno de Castillo), Colusión (lo que viene sucediendo actualmente con</p>	<p>Actualmente, las sanciones por los delitos contra la Administración Pública son altas, pero no son efectivas, ya que se sigue cometiendo los delitos contra la administración pública.</p>

	administración el desarrollo igualitario de los ciudadanos. En esta línea, la corrupción es un problema grave de cualquier sociedad y su mayor reproche recae en la vulneración de derechos fundamentales que aquella genera, especialmente para las personas con menos capacidad económica.	el gobierno de Castillo), entre otros.	
Víctor Luis Dalai Toledo Escobar	Si perjudica a la sociedad en su conjunto por cuanto los gobiernos locales están para servir a la población en todas las necesidades y una responsabilidad penal impide muchas cosas, como paralización de obras, etc.	Si porque los funcionarios y autoridades de turno están al acecho de las tentaciones del dinero que reciban del Estado como también de las empresas que ganan licitaciones.	Algunas veces son efectivos y otras no porque tiene que cumplirse la propuesta para determinar una sanción punitiva.

Objetivo específico 1: Comprender de qué manera se afecta el bien jurídico por la responsabilidad penal en el delito de cohecho pasivo en la administración pública de los gobiernos locales de Lima Norte, 2022

ENTREVISTADO	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6
	4.- En el delito de cohecho cual es el bien jurídico tutelado que se ve afectado, en los Gobiernos Locales, Lima Norte-2022. Explique	5.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de cohecho en la Administración Pública en los Gobiernos Locales Lima, Norte – 2022?	6.- Según su experiencia ¿Cuál es la diferencia entre el delito de cohecho pasivo y el cohecho activo dentro de la administración pública en los gobiernos locales Lima Norte - 2022?
Adeli Saldaña Huamán	sin duda alguna el más perjudicado es la entidad municipal y los ciudadanos, puesto que son afectados tanto directamente como indirectamente	cuando existen irregularidades comprobadas por funcionarios, autoridades y trabajadores de la entidad municipal estos deben ser castigados y sancionados penalmente	pasivo cuando el funcionario acepta o solicita una promesa o dádiva para realizar un acto relativo a su cargo activo del particular que corrompe al funcionario con sus ofrecimientos y dádivas
Alfredo Bianchi Chalco Chiroque	El bien jurídico tutelado por el delito de cohecho es la gratuidad de la función pública, ya que el servidor público recibe un beneficio para cumplir con sus obligaciones; Por las cuales el tercero no debería pagar para que estas se realicen; este caso, se presenta cuando el funcionario o servidor público acepta, recibe o solicita, directa o indirectamente donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones.	Se manifiesta por la acción del funcionario o servidor público de admitir voluntariamente lo que se le ofrece a iniciativa del particular que ofrece o entrega un donativo, promesa o cualquier ventaja y el funcionario o servidor público acepta lo ofrecido para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones.	El delito de cohecho, en términos generales, es cuando el funcionario o servidor público es sobornado por un particular, para lo cual ambos sujetos intervienen con el despliegue de dos conductas típicas diferentes y confluyentes entre sí. Por un lado, el comportamiento del funcionario que acepta o recibe un donativo con el fin (para) de actuar antijurídicamente — cohecho pasivo— y por otro, el sujeto extraneus o particular que la ofrece — cohecho activo—. Es decir, el primero estaría integrado por la conducta del funcionario que solicita o recibe una ventaja por la ejecución de un acto propio de su cargo, justo o injusto; mientras el segundo, por la conducta del particular que ofrece o entrega una ventaja a un funcionario para obtener de él una resolución o decisión que le favorezca.

David Enriquez Sulca	Es el normal y correcto funcionamiento de la administración pública. Se entiende que todos los servidores que trabajan en la	La culpabilidad se manifiesta respecto al funcionario público con mayor reproche por cuanto es el que infringe su deber especial, además	El cohecho pasivo es por parte del funcionario de la municipalidad cuando quiebra sus deberes especiales por obtener una ventaja. El cohecho activo surge
----------------------	--	--	---

	municipalidad deben cumplir sus funciones sin injerencias externas.	es quien ostenta el poder frente al extraneus.	por parte de los ciudadanos que ofrecen alguna ventaja económica a los funcionarios para obtener alguna licencia o tramite.
Jaime Alipio Chávez Palhua	Desconozco en Lima Norte, pero sé que en el cohecho el bien jurídico es la correcta administración pública. Tener presente que de acuerdo a la doctrina hay que considerar que hay un bien general y especial que se debe tener en cuenta.	Desconozco no es mi especialidad, pero existen medios probatorios como declaraciones y en especial las pericias contables, levantamiento secreto bancario, levantamiento secreto de las comunicaciones; existen técnicas especiales de investigación que permite el esclarecimiento debido de los hechos denunciados respecto al delito en comento.	El cohecho pasivo se da cuando el funcionario que acepta o solicita una promesa o dádiva para realizar un acto relativo a su cargo, y activo se presenta cuando un particular o extraneus corrompe al funcionario con sus ofrecimientos y dádivas; también existe cohecho especial para los magistrados y el cohecho de la PNP.
Luis Efraín Castro Romero	El Bien Jurídico Tutelado en el delito de Cohecho es el normal funcionamiento de la administración Pública, que es lo que toda autoridad debe realizar al momento de asumir funciones de gestión de manera correcta y adecuada. Sin sacar provecho de su cargo y posición gubernamental.	La culpabilidad se manifiesta según el código penal cuando; Se acepta, recibe, condiciona y solicita alguna dádiva o beneficio, en el caso de los funcionarios públicos, estaríamos hablando de Cohecho Pasivo.	La diferencia entre el Cohecho Pasivo y Cohecho Activo se diferencia de la siguiente manera; El Cohecho Pasivo se desarrolla cuando el funcionario acepta la promesa o dádiva y realiza el beneficio para el que lo solicita, y en el caso de Cohecho Activo se trata de la persona que corrompe al funcionario público para realizar el acto a su favor.
Luis Ernesto Fernández Torres	El correcto funcionamiento de la administración pública, en cuanto los tributos de transparencia, legalidad, imparcialidad, objetividad, moralidad entre otros.	Si bien es cierto el único autor es el funcionario y servidor público debe recaer en la responsabilidad penal por el delito cometidos por sus propios actos y la culpabilidad si bien es ciertos se sujeta a las pruebas y con testigos y entre otros que demuestren la culpabilidad y no con palabras ni suposiciones.	Cohecho Pasivo- se comete cuando un funcionario y servidores acepta o solicita un dinero o beneficio para que realice u omite un acto administrativo en violación de sus obligaciones como servidor público. Cohecho Activo. – que realiza un particular entrega dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario y servidor público o persona que participe en el ejercicio de la función pública.

Melgarejo Blanco Yocelinda	Desde mi punto de vista sería el principio de imparcialidad como regla de comportamiento para la Administración se define como el deber que tiene esta de obrar con una sustancial objetividad o indiferencia respecto de las interferencias de grupos de presión o fuerzas políticas, y muy especialmente respecto a los intereses privados del funcionario.	Hoy en día se manifiesta mediante soborno, es un delito de encuentro que consiste en solicitar, ofrecer o aceptar regalos o retribuciones a un funcionario público para que haga una infracción administrativa en sus funciones. El provecho puede ser propio o para un tercero.	La diferencia radica en que el cohecho pasivo se presenta cuando algún funcionario o servidor público acepte o reciba algún donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas. Por otro lado, tenemos al cohecho activo en este caso se sanciona a cualquier persona que ofrece, da o promete a un funcionario público un donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones como funcionario.
----------------------------	---	--	---

Pedro Rojas Artega	Existen varias opiniones sobre el bien jurídico. - El correcto ejercicio de la función pública. - Para la corte suprema el bien jurídico es preservar la regularidad e imparcialidad en la correcta administración de justicia en los ámbitos jurisdiccionales o administrativos.	El derecho penal es de autor, cada quien es responsable de sus propios actos, la culpabilidad se prueba con pruebas objetivas no con dichos ni presunciones, la información que brinden tanto testigos como colaboradores eficaces tienen que estar plenamente corroborados.	- Pasivo, funcionario que acepta o solicita una promesa o dádiva para solicitar para realizar un acto relativo a su cargo y ACTIVO del particular que corrompe al funcionario con el ofrecimiento. Ejemplo. Yo soy un particular y ofrezco 100 soles a un policía para que no me interponga la papeleta.
--------------------	---	--	--

Rubén Daniel Quispe Martínez	En el cohecho pasivo propio el bien jurídico es la imparcialidad en el ejercicio de la función pública de parte del funcionario o servidor público. Mientras que en el cohecho pasivo impropio y en el cohecho activo el bien jurídico es la gratuidad o no venalidad de la función pública, dado que en un cohecho pasivo impropio no se pone en peligro alguno el servicio público, pues el acto realizado o por realizar es lícito, propio del cargo del funcionario.	Ello se manifiesta en el caso que un servidor o funcionario público solicita dinero para la expedición de una licencia de funcionamiento de un local comercial, a pesar que no cumple con los requisitos (conocida como coima).	El cohecho activo está dirigido a sancionar a la otra parte del acuerdo por el cual el funcionario vende la función pública. Por tanto, sanciona a la persona que ofrece o promete dar a un funcionario algún donativo, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus funciones, o realice u omita actos propios de su cargo. Mientras en las figuras delictivas de cohechos pasivos, a grandes rasgos, sancionan al funcionario que recibe, acepta o solicita recibir de una persona una ventaja o beneficio de cualquier índole a cambio de realizar algún acto conforme o contrario a sus funciones públicas, o por haber realizado, anteriormente, uno de estos actos. Es decir, los cohechos pasivos se encargan de incriminar solo a una de las partes intervinientes en el contexto de compra-venta de la función pública: el funcionario público.
------------------------------	--	---	--

Víctor Luis Dalai Toledo Escobar	El bien jurídico tutelado afectado es el bien patrimonial porque hay sumas de indiferencias en el Estado Peruano	No podría dar una manifestación sobre la responsabilidad penal de funcionarios del Gobierno Local Lima Norte-2022.	La diferencia está en que el cohecho pasivo es el que recibe y el cohecho activo es el que otorga o entrega.
----------------------------------	--	--	--

Objetivo específico 2: Describir como se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado en la administración pública de los gobiernos locales, Lima Norte, 2022

ENTREVISTADO	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9
	Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de peculado en la Administración Pública en los Gobiernos Locales, Lima Norte - 2022?	8.- Según su experiencia ¿Cómo se determina la culpabilidad en los delitos en contra la Administración Pública, específicamente en el delito de peculado y el delito de cohecho?	9.- Según su criterio ¿Qué otra medida debe considerar el Estado para erradicar el delito de peculado, así como el delito de cohecho dentro de la administración pública?
Adeli Saldaña Huamán	eso sucede en ciertas áreas de la entidad municipal que cuentan con cierta administración de dinero.	no he tenido una experiencia similar para poder describir	que todo debe ser transparentado y sobre todo que la tecnología puede ayudar en ello ya que muchas entidades municipales les cuesta virtualizar los procedimientos administrativos.
Alfredo Bianchi Chalco Chiroque	Se manifiesta cuando el funcionario aprovechando su cargo se apropia o utiliza indebidamente bienes públicos en provecho personal o de un tercero; asimismo, cuando	La culpabilidad por el delito de peculado se determina cuando el funcionario se sirve del bien público para beneficiarse o beneficiar a un	Para ambos delitos, deben explorarse aquellas normas concretas de carácter administrativo o disciplinario que se encuentran vinculadas con el

	sanciona, al funcionario que imprudentemente permite que otra persona sustraiga los bienes públicos.	tercero, sin tener la intención final de apoderarse del bien público; En tanto la culpabilidad en el delito de Cohecho se determina por la conducta del funcionario que solicita o recibe una ventaja por la ejecución de un acto propio de su cargo, justo o injusto.	uso y disposición de los bienes públicos, debiendo realizarse de acuerdo con los principios que rigen y orientan la función pública.
David Enriquez Sulca	Se manifiesta cuando el funcionario o servidor público utiliza los caudales o efectos del delito para beneficio particular sin que cumpla la finalidad para lo cual estaba destinado.	Se manifiesta cuando el funcionario o servidor público utiliza los caudales o efectos del delito para beneficio particular sin que cumpla la finalidad para lo cual estaba destinado. En el cohecho cuando quiebra su deber por alguna dativa.	Facilitar los diferentes trámites de la municipalidad a los ciudadanos a fin de que no busquen ofrecer alguna ventaja a los que ostentan el poder público. Además, en el caso de peculado fortalecer un mayor control de los ciudadanos respecto la utilización de los caudales o efectos del estado,
Jaime Alipio Chavez Palhua	Desconozco no es mi especialidad, pero existen medios probatorios como declaraciones y en especial las pericias contables, levantamiento secreto bancario, levantamiento secreto de las comunicaciones.	Desconozco no es mi especialidad, pero existen medios probatorios como declaraciones y en especial las pericias contables, levantamiento secreto bancario, levantamiento secreto de las comunicaciones.	Mientras la elección de autoridades sea popular siempre habrá corrupción, no interesa cuantas entidades de control se implementen, el problema es la falta de integridad y la carencia de valores de las personas, eso acá en Latinoamérica jamás va a cambiar, ya que no tienen idea de lo que es el servicio público.

Luis Efraín Castro Romero	A diferencia del Cohecho, el Peculado trata de la malversación de fondos que un servidor o funcionario público ejecuta, es decir que cuando se apropia para sí mismo o destina los fondos cuando debe permanecer en cuidado y custodia, es por ello que la culpabilidad de manifiesta cuando se realice la malversación de los fondos.	La diferencia entre ambos es la siguiente, el delito de Peculado refiere que el funcionario o servidores publico malversa los fondos para su beneficio o le da un uso indebido cuando debe estar bajo su cuidado o custodia, a diferencia del Cohecho que es la acción motivada por una dadiva para sacar provecho y obtener beneficios a favor de quien solicita el favor y realiza la dadiva.	A pesar de que ambas acciones están penadas, resulta ineficiente ante el creciente número de denuncias y actos delictivos que se ven en la coyuntura actual del país, y que sobre todo se puede ver en las noticias, una medida que considero que sería más eficiente es la pena de muerte civil para los funcionarios y para los servidores públicos.
Luis Ernesto Fernández Torres	Si bien es cierto los delitos de la responsabilidad penal de la actividad patrimonial de la administración pública, si el agente por culpa de ocasión a que se afecte por culpa, da ocasión que se efectuó por otra persona como los delitos de corrupción se pagan: en prisión, multa, destitución, inhabilitación, para desempeñar un empleo, cargo comisionado,	El delito de Peculado considera que el funcionario o servidor público malversa los fondos para su propio beneficio o le da un empleo indebido cuando debe estar bajo su cuidado o custodia, mientras que el cohecho se establece por la conducta del funcionario que requiere o recibe una ventaja por la realización de un acto propio de su cargo.	Considero que las penas aun siendo altas no erradicarán este tipo de delitos, por lo que debe apostarse por la educación en derechos civiles, integridad en la función pública, ética, entre otros.
Melgarejo Blanco Yocelinda	En este caso se debe de tener en cuenta que el sujeto activo es el funcionario público que cometen algún delito que se encuentra establecido en nuestro ordenamiento jurídico; vale decir la apropiación de patrimonios, siendo así la característica y exigencia de	El delito de peculado es determinado como la apropiación de patrimonios públicos mientras que en el cohecho activo es cuando un tercero ofrece a un servidor público que no está cumpliendo con sus funciones de velar por el	Uno de los puntos que se debería de tener en cuenta es la educación y la trayectoria que tienen como especialista al puesto que se le asigna, ya que si bien es cierto hoy en día se ve mucho el tema de la influencia que una persona pueda tener en una entidad y que muchas veces son utilizados para su propio
	naturaleza objetiva, en este caso la conducta del funcionario público.	correcto funcionamiento de la administración.	beneficio mas no al beneficio de la sociedad.
Pedro Rojas Arteaga	- Como ya lo mencioné, la culpabilidad en todos los delitos se manifiesta con pruebas objetivas, no con dichos ni presunciones, en este caso en concreto se da en el momento que el funcionario público utiliza un bien destinado para sus funciones los utiliza para sus fines propios.	En el peculado, el utilizar bienes destinados a su cargo para fines propios, ejemplo, me destinan un vehículo para brindar seguridad, pero lo utilizo para llevar a mis hijos al colegio todos los días, el solo hecho de realizar esa conducta ya se configura el delito. En el delito de cohecho es aquel funcionario que acepta o solicita una promesa o dadiva para solicitar para realizar un acto relativo a su cargo o aquel particular que corrompe al funcionario.	Considero que se deberían de incrementar las penas en los delitos bases, ya que actualmente las penas son benignas, y ellos se aprovechan de ello, ya que están convencidos de que, si cometen el delito bajo esa modalidad, solo serán sancionados por debajo del mínimo legal. Considero que al aumentar las penas en el tipo base, los funcionarios o servidores lo pensarán antes de cometer el delito.

<p>Rubén Daniel Quispe Martínez</p>	<p>El sujeto activo es el funcionario o servidor público que realiza cualquiera de las dos modalidades típicas que regula la ley. Esto es, la apropiación o utilización de caudales o efectos públicos, siendo su nota característica y exigencia de naturaleza objetiva que la conducta del funcionario o servidor público exprese un acto de disposición patrimonial que desconoce la titularidad del Estado sobre los bienes ejecutados.</p>	<p>En el delito de Peculado se determina en la apropiación o utilización de caudales o efectos públicos, mientras que en el cohecho activo es cuando un tercero ofrece a un servidor o funcionario público que no cumpla con su deber de velar por el correcto funcionamiento de la administración de justicia.</p>	<p>Al margen de elevar las penas privativas de libertad en los delitos en mención, lo que se debe fortalecer como Política Criminal es la educación en los niños, para que ellos, como consecuencia de una enseñanza en valores, a futuro no cometan los delitos en referencia.</p>
<p>Víctor Luis Dalai Toledo Escobar</p>	<p>Podría ser en muchas ocasiones en que los gobiernos locales en su mayoría el dinero ingresado, lo destina para otros fines ilícitos.</p>	<p>En los delitos de peculado se otorga caudales públicos del Estado, mientras que, en los delitos de cohecho, entre particulares como lo derivan los funcionarios y la culpabilidad se determina como una sentencia firme.</p>	<p>Es muy difícil erradicar el peculado, como el delito de cohecho, tendríamos que tener nuevas leyes que sean efectivas, con nuevas generaciones que luchan día a día estos tipos de delitos</p>

ANEXO 3

Ficha de análisis documental

N°	Objetivo general: analizar de qué manera surge la responsabilidad penal en los delitos en contra la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte, 2022			
	Documento	Tribunal/Órgano jurisdiccional	Hechos	Interpretación
1	Sentencia contenida en el Exp. N° 27582004-HC/TC-Lima (Caso Bedoya de Vivanco)	Tribunal Constitucional	El recurrente interpone fue condenado a 5 años por el delito de peculado en calidad de cómplice habiéndose condenado, a título de autor, a Vladimiro Montesinos Torres por el hecho de haber dispuesto indebidamente a favor de terceros, en su calidad de asesor del SIN, de fondos destinados a gastos de operaciones de inteligencia y contrainteligencia. Alega que el tipo penal de peculado es, en cuanto al autor, un delito especial que solo puede ser cometido por funcionario público al que, por razón de su cargo, le han sido confiados, para su administración o custodia, caudales o efectos del Estado; pero que Vladimiro Montesinos Torres, quien fue condenado a título de autor, ocupaba, según el ROF del SIN, el cargo de Asesor II del gabinete de asesores de la Alta Dirección del SIN, cargo que no comprendía la potestad de disposición o administración de fondos públicos, y que al no haberse cometido el delito de peculado a título de autor, tampoco podrá imputarse el mismo a título de complicidad, por lo tanto existe vulneración del principio de legalidad.	El pronunciamiento del Tribunal, en este caso, es importante, puesto que de sus fundamentos décimo y décimo primero, se desprende que la calificación de funcionario público no solo obedece a la denominación del cargo que ocupa el sujeto en la entidad y sus funciones establecidas en el documento de gestión institucional, como el reglamento de organización y funciones, sino el hecho y poder que ostentaba para disponer de los bienes o recursos del Estado, es por ello que el máximo intérprete de la Constitución consideró que si bien formalmente Vladimiro Montesinos tenía un cargo de asesor, en la realidad, su función como responsable del SIN, el permitía custodiar y administrar los fondos estatales, cuya consumación del delito de peculado se concreta cuando Vladimiro Montesinos Torres hace entrega de los caudales públicos al recurrente Luis Bedoya de Vivanco, lo que representa el momento en que dichos bienes salen de la esfera de dominio público.
2	Sentencia contenida en el Exp. N° 00017-2011-PI/TC-Lima	Tribunal Constitucional	Demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Fiscal de la Nación, don José Antonio Peláez Bardales, contra algunas disposiciones de la Ley N° 29703 que modifican el artículo 384 y 401 del Código Penal.	El presente caso es relevante, porque el fundamento décimo catorce y décimo quinto sostienen que los delitos cometidos contra la administración pública se sustentan en el ámbito penal a fin de un correcto funcionamiento y que ello implica también la persecución de aquellos actos que atentan contra los principios constitucionales de la función pública.

				Asimismo, el máximo intérprete de la constitución, resalta que el marco constitucional salvaguarda que los funcionarios y servidores estatales estén al servicio de la nación en virtud de
--	--	--	--	--

				una buena administración, además, el tribunal considera que la corrupción lesiona a la sociedad, el desarrollo de las comunidades, la justicia, la legitimidad de las instituciones del Estado y el orden moral. En ese sentido, las acciones delictivas que cometen dichos sujetos transgreden el desempeño correcto del ejercicio de sus funciones y perjudican las bases propias del Estado de derecho.
--	--	--	--	--

Objetivo específico 1: Comprender de qué manera se afecta el bien jurídico por la responsabilidad penal en el delito de cohecho pasivo en la administración pública de los gobiernos locales de Lima Norte, 2022

3	Recurso de Nulidad N° 2532017, Lima Norte	Sala Penal Permanente (delito de cohecho pasivo propio)	<p>La fiscalía presentó recurso de nulidad, por el cual señala que, conforme a la denuncia y declaración del representante y apoderado de la ONP, la procesada Raquel Damaris Valverde Ramírez, en su condición de trabajadora de las empresas COMSA y CAIPO COMSA, proveedoras de servicios de la ONP, tuvo la condición de funcionaria pública cuando recibió dinero de parte del ciudadano Floriano Ricardo Fernández Soto.</p> <p>La procesada tenía acceso al sistema de trámite para el otorgamiento de la pensión de jubilación de don Floriano Ricardo Fernández Soto. En ese contexto, se le atribuye haber recibido la suma de 600 soles como pago por el trámite, conforme se desprende del recibo original firmado por esta última.</p> <p>El punto controvertido a dilucidar es si la procesada Raquel Damaris Valverde Ramírez, en su condición de trabajadora de las empresas COMSA y CAIPO COMSA, que prestaron servicios a la ONP, tiene la condición de funcionaria o servidora pública, a efectos de calificar como sujeto activo del delito de cohecho pasivo propio.</p>	<p>La sala sostiene que la conceptualización de funcionario público viene del marco normativo de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la cual establece que el funcionario público, oficial gubernamental o servidor estatal hace referencia a cualquier empleado que trabaja en las entidades del Estado, incluido los que han sido contratados para representación o electos por votación popular.</p> <p>Es así que la sala considera que el delito de cohecho pasivo propio únicamente puede ser perfeccionado por un individuo que tiene la condición de funcionario o servidor público, empero, aclara que los hechos ilícitos cometidos no están limitados solo al funcionario sino también abarca a los demás trabajadores, es decir que para el marco normativo penal ambos tienen iguales condiciones en la perpetración del hecho delictivo, puesto que ambos están inmersos a aceptar o recibir dádivas.</p>
---	---	---	---	--

Objetivo específico 2: Describir como se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado en la administración pública de los gobiernos locales, Lima Norte, 2022.

4	Recurso De Nulidad N.º 5252015, Ayacucho	Segunda Sala Penal Transitoria (delito de peculado)	Recurso de nulidad interpuesto por el encausado Benny Orlando Velarde Valer contra la sentencia expedida por la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en el extremo que condena al acusado como coautor de	En el presente caso, el procesado admitió no haber pagado al supervisor de obra por órdenes del Alcalde de Canaria al no haber realizado correctamente el trabajo, así como admitió haberse apropiado de la retención del fondo de garantía para la
---	--	---	---	---

			<p>la comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de peculado en agravio de FONCODES y el Estado Peruano; le impone, 3 años de pena privativa de la libertad, cuya ejecución queda suspendida por un periodo de prueba de un 1, reparar el daño causado, entendido esto como el pago de reparación civil a favor del agraviado bajo apercibimiento de aplicársele el artículo 59 del Código Penal en caso de incumplimiento; asimismo, inhabilitación por un 1 conforme al artículo 36, incisos 1 y 2 del Código Penal, al haberse efectuado pagos indebidos por gastos generales por la suma de S/ 123.48 Soles, falta de pagos de honorarios del supervisor de obra por un monto de S/ 6,155.75 Soles, sobre el cual no habría sustento documentario mediante recibos de honorarios profesionales; además del incumplimiento en el depósito del fondo de garantía por parte del residente de obra por un monto ascendente a S/ 251.90 Soles de acuerdo al avance de la obra; por lo que el perjuicio ocasionado a FONCODES y al Estado asciende a la suma de S/ 13,975.79 Soles.</p>	<p>liquidación de la obra. Es así que la sala, califica la función del acusado como la de un funcionario público (ingeniero residente de obra) y el cual tenía a su cargo y administración los fondos destinados para llevar a cabo la obra, además, la sala indicó que para que se configure el delito de peculado deben cumplirse los siguientes elementos: i) que exista una vinculación funcional entre el sujeto activo y los caudales con los efectos, ii) que el sujeto activo esté a cargo de la custodia y administración de dicho caudales, iii) que el agente se apropie o emplee los fondos públicos, iv) el destinatario sea el propio sujeto activo o un tercero, v) caudales y efectos, además deberá verificarse la acreditación de los mismos.</p> <p>La sala sostuvo por la calidad del sujeto activo no se puede obviar que tiene los conocimientos sobre que procedimientos seguir en la función que lleva a cabo en la entidad, sumado a su condición de profesional, por lo que no conocía que los recursos eran de los fondos públicos y que la omisión de sus funciones causaba transgresión al patrimonio del Estado, asimismo, el colegiado resalta que en este delito se requiere un dolo eventual, esto es, que no es necesario que exista alguna finalidad especial (por ejemplo el ánimo de lucro), ya que solamente basta que el sujeto cuente con la facultad de disponer jurídica y funcionalmente de los recursos públicos.</p>
--	--	--	--	---

ANEXO 4 Guía De Entrevista

Título: “La responsabilidad penal y los delitos en contra de la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte 2022”

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Fecha:

Objetivo general

Analizar de qué manera surge la responsabilidad penal en los delitos en contra de la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte, 2022

1.- Dentro del respeto a los derechos fundamentales ¿Cree usted que la responsabilidad penal en la que se incurre en los Delitos en contra de la Administración Pública en los Gobiernos Locales perjudica a la sociedad, Lima Norte - 2022?

2.- Según su experiencia ¿Considera usted, que los delitos en contra de la administración pública más frecuentes en los gobiernos locales son el de cohecho y el de peculado? ¿Por qué? Explique;

3.- Según su opinión ¿Cree usted, que las sanciones aplicadas a los funcionarios o servidores públicos en los gobiernos locales que haya cometido algún delito contra de la administración pública son efectivas? Si o no ¿Por qué?

Objetivo específico 1

Comprender de qué manera se afecta el bien jurídico por la responsabilidad penal en el delito de cohecho pasivo en la administración pública de los gobiernos locales de Lima Norte, 2022,

4.- En el delito de cohecho cual es el bien jurídico tutelado que se ve afectado, en los Gobiernos Locales, Lima Norte-2022. Explique

5.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de cohecho en la Administración Pública en los Gobiernos Locales Lima, Norte – 2022?

6.- Según su experiencia ¿Cuál es la diferencia entre el delito de cohecho pasivo y el cohecho activo dentro de la administración pública en los gobiernos locales Lima Norte - 2022?

Objetivo específico 2

Describir como se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado en la administración pública de los gobiernos locales, Lima Norte, 2022

7.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de peculado en la Administración Pública en los Gobiernos Locales, Lima Norte - 2022?

8.- Según su experiencia ¿Cómo se determina la culpabilidad en los delitos en contra de la Administración Pública, específicamente en el delito de peculado y el delito de cohecho?

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		4 0	4 5	5 0	5 5	6 0	6 5	7 0	7 5	8 0	8 5	9 0	9 5	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 03 de octubre del 2022

EXPERTO
INFORMANTE

Telf. 980758943



FIRMA DEL

DNI No: 09961843.

ANEXO 5 Entrevistas a especialistas

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La Responsabilidad Penal y los Delitos en contra la Administración Pública en los Gobiernos Locales, Lima Norte-2022".

Entrevistado: Adeli Saldaña Huamán

Cargo/profesión/grado académico: Abogada CAL. 88309

Institución:

Fecha: 14/10/2022

Objetivo general

Analizar de qué manera surge la responsabilidad penal en los delitos en contra de la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte, 2022

1.- Dentro del respeto a los derechos fundamentales ¿Cree usted que la responsabilidad penal en la que se incurre en los Delitos en contra de la Administración Pública en los Gobiernos Locales perjudica a la sociedad, Lima Norte - 2022?

CLARO QUE SI, PUESTO QUE SI NO HAY UNA ETICA PROFESIONAL Y SOBRE TODO CAER EN DELITOS DE CORRUPCION INDUDABLEMENTE PERJUDICA A LA SOCIEDAD POR QUE SE CONTINÚA PERDIENDO LA CONFIANZA POR SUS REPRESENTANTES Y AUTORIDADES QUE HAN SIDO ELEGIDOS PARA TRABAJAR POR EL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO.

2.- Según su experiencia ¿Considera usted, que los delitos en contra la administración pública más frecuentes en los gobiernos locales son el de cohecho y el de peculado? ¿Por qué? Explique;

SI, POR QUE SE COMIENZA DESDE QUE EL ADMINISTRADO QUIERE SOBORNAR AL FUNCIONARIO POR CUALQUIER SITUACION ADMINISTRATIVA DE ALGUN EXPEDIENTE O SOLICITUD CURSADA A CUALQUIER ENTIDAD DEL ESTADO.

3.- Según su opinión ¿Cree usted, que las sanciones aplicadas a los funcionarios o servidores públicos en los gobiernos locales que haya cometido algún delito contra la administración pública son efectivas? Si o no ¿Por qué?

SON EFECTIVAS CUANDO HAY PRUEBAS IRREFUTABLES, ASI MISMO DEBERIA EXISTIR UNA INVESTIGACION PARA HALLAR LOS DELITOS QUE SE DENUNCIAN EN LA ADMINISTRACION PUBLICA.

Objetivo específico 1

Comprender de qué manera se afecta el bien jurídico por la responsabilidad penal en el delito de cohecho pasivo en la administración pública de los gobiernos locales de Lima Norte, 2022,

4.- En el delito de cohecho cual es el bien jurídico tutelado que se ve afectado, en los Gobiernos Locales, Lima Norte-2022. Explique

SIN DUDA ALGUNA EL MAS PERJUDICADO ES LA ENTIDAD MUNICIPAL Y LOS CIUDADANOS, PUESTO QUE SON AFECTADOS TANTO DIRECTAMENTE COMO INDIRECTAMENTE

5.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de cohecho en la Administración Pública en los Gobiernos Locales Lima, Norte – 2022?

CUANO EXISTEN IRREGULARIDADES COMPROBADAS POR FUNCIONARIOS, AUTORIDADES Y

TRABAJADORES DE LA ENTIDAD MUNICIPAL ESTOS DEBEN SER CASTIGADOS Y SANCIONADOS PENALMENTE

6.- Según su experiencia ¿Cuál es la diferencia entre el delito de cohecho pasivo y el cohecho activo dentro de la administración pública en los gobiernos locales Lima Norte - 2022?

PASIVO CUANDO EL FUNCIONARIO ACEPTA O SOLICITA UNA PROMESA O DÁDIVA PARA REALIZAR UN ACTO RELATIVO A SU CARGO

ACTIVO DEL PARTICULAR QUE CORROMPE AL FUNCIONARIO CON SUS OFRECIMIENTOS Y DÁDIVAS.

Objetivo específico 2

Describir como se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado en la administración pública de los gobiernos locales, Lima Norte, 2022

7.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de peculado en la Administración Pública en los Gobiernos Locales, Lima Norte - 2022?

ESO SUCEDE EN CIERTAS AREAS DE LA ENTIDAD MUNICIPAL QUE CUENTAN CON CIERTA ADMINISTRACION DE DINERO.

8.- Según su experiencia ¿Cómo se determina la culpabilidad en los delitos en contra la Administración Pública, específicamente en el delito de peculado y el delito de cohecho?

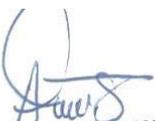
NO HE TENIDO UNA EXPERIENCIA SIMILAR PARA PODER DESCRIBIR

9.- Según su criterio ¿Qué otra medida debe considerar el Estado para erradicar el delito de peculado, así como el delito de cohecho dentro de la administración pública?

QUE TODO DEBE SER TRANSPARENTADO Y SOBRE TODO QUE LA TECNOLOGIA PUEDE AYUDAR EN ELLO YA QUE MUCHAS ENTIDADES MUNICIPALES LES CUESTA VIRTUALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

10.- Desea usted agregar algo con referencia al tema que estamos tratando

NO


.....
Adeli Saldana Huaman
ABOGADA
Reg. CAL 88309

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La Responsabilidad Penal y los Delitos en contra la Administración Pública en los Gobiernos Locales, Lima Norte-2022”.

Entrevistado: Alfredo Bianchi Chalco Chiroque
Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Abogado: CAL Del Colegio De Abogado del Callao 10888

Institución:

Fecha: 19/10/2022

Objetivo general

Analizar de qué manera surge la responsabilidad penal en los delitos en contra de la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte, 2022

1.- Dentro del respeto a los derechos fundamentales ¿Cree usted que la responsabilidad penal en la que se incurre en los Delitos en contra de la Administración Pública en los Gobiernos Locales perjudica a la sociedad, Lima Norte - 2022?

Si perjudica, toda vez que la función pública tiene por finalidad satisfacer el interés general y el bien común mediante la prestación de servicios públicos a los ciudadanos dentro del marco de la Constitución y de la Ley; por lo que el funcionario público en el ejercicio de sus funciones debe evitar verse envuelto en la comisión de delitos relacionados con la administración pública, incurriendo en la comisión de un ilícito penal.

2.- Según su experiencia ¿Considera usted, que los delitos en contra la administración pública más frecuentes en los gobiernos locales son el de cohecho y el de peculado? ¿Por qué? Explique;

Si, por que, al existir un desconocimiento de los procedimientos administrativos por parte de los administrados, los funcionarios o servidores públicos dilatan o hacen más engorrosos estos trámites, argumentando una serie de objeciones y falta de requisitos no previstos en la norma para la materia.

3.- Según su opinión ¿Cree usted, que las sanciones aplicadas a los funcionarios o servidores públicos en los gobiernos locales que haya cometido algún delito contra la administración pública son efectivas? Si o no ¿Por qué?

No son efectivas.

Objetivo específico 1

Comprender de qué manera se afecta el bien jurídico por la responsabilidad penal en el delito de cohecho pasivo en la administración pública de los gobiernos locales de Lima Norte, 2022,

4.- En el delito de cohecho cual es el bien jurídico tutelado que se ve afectado, en los Gobiernos Locales, Lima Norte-2022. Explique

El bien jurídico tutelado por el delito de cohecho es la gratuidad de la función pública, ya que el servidor público recibe un beneficio para cumplir con sus obligaciones; Por las cuales el tercero no debería pagar para que estas se realicen; este caso, se presenta cuando el funcionario o servidor público acepta, recibe o solicita, directa o indirectamente donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones.

5.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de cohecho en la Administración Pública en los Gobiernos Locales Lima, Norte – 2022?

Se manifiesta por la acción del funcionario o servidor público de admitir voluntariamente lo que se le ofrece a iniciativa del particular que ofrece o entrega un donativo, promesa o cualquier ventaja y el funcionario o servidor público acepta lo ofrecido para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones.

6.- Según su experiencia ¿Cuál es la diferencia entre el delito de cohecho pasivo y el cohecho activo dentro de la administración pública en los gobiernos locales Lima Norte - 2022?

El delito de cohecho, en términos generales, es cuando el funcionario o servidor público es sobornado por un particular, para lo cual ambos sujetos intervienen con el despliegue de dos conductas típicas diferentes y confluyentes entre sí. Por un lado, el comportamiento del funcionario que acepta o recibe un donativo con el fin (para) de actuar antijurídicamente — cohecho pasivo— y por otro, el sujeto extraneus o particular que la ofrece — cohecho activo—. Es decir, el primero estaría integrado por la conducta del funcionario que solicita o recibe una ventaja por la ejecución de un acto propio de su cargo, justo o injusto; mientras el segundo, por la conducta del particular que ofrece o entrega una ventaja a un funcionario para obtener de él una resolución o decisión que le favorezca.

Objetivo específico 2

Describir como se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado en la administración pública de los gobiernos locales, Lima Norte, 2022

7.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de peculado en la Administración Pública en los Gobiernos Locales, Lima Norte - 2022?

Se manifiesta cuando el funcionario aprovechando su cargo se apropia o utiliza indebidamente bienes públicos en provecho personal o de un tercero; asimismo, cuando sanciona, al funcionario que imprudentemente permite que otra persona sustraiga los bienes públicos.

8.- Según su experiencia ¿Cómo se determina la culpabilidad en los delitos en contra la Administración Pública, específicamente en el delito de peculado y el delito de cohecho?

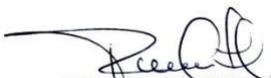
La culpabilidad por el delito de peculado se determina cuando el funcionario se sirve del bien público para beneficiarse o beneficiar a un tercero, sin tener la intención final de apoderarse del bien público; En tanto la culpabilidad en el delito de Cohecho se determina por la conducta del funcionario que solicita o recibe una ventaja por la ejecución de un acto propio de su cargo, justo o injusto.

9.- Según su criterio ¿Qué otra medida debe considerar el Estado para erradicar el delito de peculado, así como el delito de cohecho dentro de la administración pública?

Para ambos delitos, deben explorarse aquellas normas concretas de carácter administrativo o disciplinario que se encuentran vinculadas con el uso y disposición de los bienes públicos, debiendo realizarse de acuerdo con los principios que rigen y orientan la función pública.

10.- Desea usted agregar algo con referencia al tema que estamos tratando

Ninguno


COORDINADOR
ALFREDO B. CHALCO CHIROQUE
CENTRO DE EMERGENCIA MUJER
REGULAR VILLA MARIA DEL TRIUNFO
MIMP PNAURORA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La Responsabilidad Penal y los Delitos en contra la Administración Pública en los Gobiernos Locales, Lima Norte-2022".

Entrevistado: David Enriquez Sulca

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial Penal, Abogado, Bachiller

Institución: Ministerio Público

Fecha: 11.10.22

Objetivo general

Analizar de qué manera surge la responsabilidad penal en los delitos en contra de la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte, 2022

1.- Dentro del respeto a los derechos fundamentales ¿Cree usted que la responsabilidad penal en la que se incurre en los Delitos en contra de la Administración Pública en los Gobiernos Locales perjudica a la sociedad, Lima Norte - 2022?

Si, considero que afecta principalmente en la confianza que tiene la población respecto a sus autoridades.

2.- Según su experiencia ¿Considera usted, que los delitos en contra la administración pública más frecuentes en los gobiernos locales son el de cohecho y el de peculado? ¿Por qué? Explique;

Si, porque la lentitud y burocracia de las municipalidades hace que los ciudadanos opten por ofrecer dinero para acelerar sus solicitudes, como es el caso de las licencias de funcionamiento, entre otros trámites. Y en cuanto al peculado, se utiliza muchas veces los vehículos de la municipalidad para beneficio particular. Eso se ha visto muchas veces en las denuncias que realizan los ciudadanos en los medios de comunicación.

3.- Según su opinión ¿Cree usted, que las sanciones aplicadas a los funcionarios o servidores públicos en los gobiernos locales que haya cometido algún delito contra la administración pública son efectivas? Si o no ¿Por qué?

No, porque siempre se sanciona al servidor o funcionario público de menor jerarquía dejándose de lado a los de mayor jerarquía.

Objetivo específico 1

Comprender de qué manera se afecta el bien jurídico por la responsabilidad penal en el delito de cohecho pasivo en la administración pública de los gobiernos locales de Lima Norte, 2022,

4.- En el delito de cohecho cual es el bien jurídico tutelado que se ve afectado, en los Gobiernos Locales, Lima Norte-2022. Explique

Es el normal y correcto funcionamiento de la administración pública. Se entiende que todos los servidores que trabajan en la municipalidad deben cumplir sus funciones sin injerencias externas.

5.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de cohecho en la Administración Pública en los Gobiernos Locales Lima, Norte – 2022?

La culpabilidad se manifiesta respecto al funcionario público con mayor reproche por cuanto es el que infringe su deber especial, además es quien ostenta el poder frente al extraneus.

6.- Según su experiencia ¿Cuál es la diferencia entre el delito de cohecho pasivo y el cohecho activo dentro de la administración pública en los gobiernos locales Lima Norte - 2022?

El cohecho pasivo es por parte del funcionario de la municipalidad cuando quiebra sus deberes especiales por obtener una ventaja. El cohecho activo surge por parte de los ciudadanos que ofrecen alguna ventaja económica a los funcionarios para obtener alguna licencia o trámite.

Objetivo específico 2

Describir como se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado en la administración pública de los gobiernos locales, Lima Norte, 2022

7.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de peculado en la Administración Pública en los Gobiernos Locales, Lima Norte - 2022?

Se manifiesta cuando el funcionario o servidor público utiliza los caudales o efectos del delito para beneficio particular sin que cumpla la finalidad para lo cual estaba destinado.

8.- Según su experiencia ¿Cómo se determina la culpabilidad en los delitos en contra la Administración Pública, específicamente en el delito de peculado y el delito de cohecho?

Se manifiesta cuando el funcionario o servidor público utiliza los caudales o efectos del delito para beneficio particular sin que cumpla la finalidad para lo cual estaba destinado. En el cohecho cuando quiebra su deber por alguna dádiva.

9.- Según su criterio ¿Qué otra medida debe considerar el Estado para erradicar el delito de peculado, así como el delito de cohecho dentro de la administración pública?

Facilitar los diferentes trámites de la municipalidad a los ciudadanos a fin de que no busquen ofrecer alguna ventaja a los que ostentan el poder público. Además, en el caso de peculado fortalecer un mayor control de los ciudadanos respecto la utilización de los caudales o efectos del estado,

10.- Desea usted agregar algo con referencia al tema que estamos tratando. No.



JUAN DAVID ENRIQUEZ SULCA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
2° Despacho Provincial Penal de la
Cuarta Fiscalía Corporativa
Penal de Cercado de Lima
Breña-Rimac-Jesus Maria

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La Responsabilidad Penal y los Delitos en contra de la Administración Pública en los Gobiernos Locales, Lima Norte 2022”.

Entrevistado: Jaime Alipio Chavez Palhua

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal / Abogado / Magister en Derecho Penal /Magister en Gestión Pública / Doctorado en Derecho UNFV- egresado.

Institución: Ministerio Público – Distrito Fiscal Lima Este

Fecha: 19 de octubre de 2022

Objetivo general

Analizar de qué manera surge la responsabilidad penal en los delitos en contra de la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte, 2022.

1.- Dentro del respeto a los derechos fundamentales ¿Cree usted que la responsabilidad penal en la que se incurre en los Delitos en contra de la Administración Pública en los Gobiernos Locales perjudica a la sociedad, Lima Norte - 2022?

No afecta derechos fundamentales de primera y segunda generación, ya que, en los delitos contra la administración pública, el bien jurídico protegido es el correcto funcionamiento de la administración pública, lo cual puede ser considerado como un derecho de tercera generación; sin embargo, debido a la gravedad, la magnitud de los delitos y la cantidad de dinero que se mueve en dichos delitos, al ser delito especial, le otorga especial importancia.

2.- Según su experiencia ¿Considera usted, que los delitos en contra la administración pública más frecuentes en los gobiernos locales son el de cohecho y el de peculado? ¿Por qué? Explique;

No podría responder ya que desde hace 2 años laboro en fiscalía especializada en violencia y antes de ello en fiscalía penal, los únicos delitos contra la administración pública que he visto son violencia y desobediencia contra la autoridad por lo general cuando se resisten a las intervenciones policiales; sin embargo, de acuerdo a la estadística – índices de criminalidad hay registro elevado de los delitos de cohecho en sus diversas sub modalidades.

3.- Según su opinión ¿Cree usted, que las sanciones aplicadas a los funcionarios o servidores públicos en los gobiernos locales que haya cometido algún delito contra la administración pública son efectivas? Si o no ¿Por qué?

No lo son, porque los procesos demoran años, el dinero nunca se recupera, el daño al tesoro público por lo general no se llega a resarcir y muchas veces los delitos quedan impunes ya que los agentes son funcionarios con capacidad económica y medios para ocultar los medios probatorios.

Objetivo específico 1

Comprender de qué manera se afecta el bien jurídico por la responsabilidad penal en el delito de cohecho pasivo en la administración pública de los gobiernos locales de Lima Norte, 2022

4.- En el delito de cohecho cual es el bien jurídico tutelado que se ve afectado, en los Gobiernos Locales, Lima Norte-2022. Explique

Desconozco en Lima Norte, pero sé que en el cohecho el bien jurídico es la correcta administración pública. Tener presente que de acuerdo a la doctrina hay que considerar que hay un bien general y especial que se debe tener en cuenta.

5.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de cohecho en la Administración Pública en los Gobiernos Locales Lima, Norte – 2022?

Desconozco no es mi especialidad, pero existen medios probatorios como declaraciones y en especial las pericias contables, levantamiento secreto bancario, levantamiento secreto de las comunicaciones; existen técnicas especiales de investigación que permite el esclarecimiento debido de los hechos denunciados respecto al delito en comento.

6.- Según su experiencia ¿Cuál es la diferencia entre el delito de cohecho pasivo y el cohecho activo dentro de la administración pública en los gobiernos locales Lima Norte - 2022?

El cohecho **pasivo** se da cuando el funcionario que acepta o solicita una promesa o dádiva para realizar un acto relativo a su cargo, y **activo** se presenta cuando un particular o extraneus corrompe al funcionario con sus ofrecimientos y dádivas; también existe cohecho especial para los magistrados y el cohecho de la PNP.

Objetivo específico 2

Describir como se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado en la administración pública de los gobiernos locales, Lima Norte, 2022.

7.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de peculado en la Administración Pública en los Gobiernos Locales, Lima Norte - 2022?

Desconozco no es mi especialidad, pero existen medios probatorios como declaraciones y en especial las pericias contables, levantamiento secreto bancario, levantamiento secreto de las comunicaciones.

8.- Según su experiencia ¿Cómo se determina la culpabilidad en los delitos en contra la Administración Pública, específicamente en el delito de peculado y el delito de cohecho?

Desconozco no es mi especialidad, pero existen medios probatorios como declaraciones y en especial las pericias contables, levantamiento secreto bancario, levantamiento secreto de las comunicaciones.

9.- Según su criterio ¿Qué otra medida debe considerar el Estado para erradicar el delito de peculado, así como el delito de cohecho dentro de la administración pública?

Mientras la elección de autoridades sea popular siempre habrá corrupción, no interesa cuantas entidades de control se implementen, el problema es la falta de integridad y la carencia de valores de las personas, eso acá en Latinoamérica jamás va a cambiar, ya que no tienen idea de lo que es el servicio público.

10.- Desea usted agregar algo con referencia al tema que estamos tratando

La selección de servidores públicos y la elección de autoridades debe realizarse siguiendo diversos criterios, ya no se debe ser elección popular sino concurso público de méritos para todos.


Jaime Alpio Chavez Palhua
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia
Contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de
S.J.L. Zona Baja - 3º Despacho

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La Responsabilidad Penal y los Delitos en contra la Administración Pública en los Gobiernos Locales, Lima Norte-2022”.

Entrevistado: Abogado Luis Efraín CASTRO ROMERO

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Penalista – Área Legal Divpen - PNP

Institución: Policía Nacional del Perú – Ministerio del Interior
Fecha: 19-10-2022

Objetivo general

Analizar de qué manera surge la responsabilidad penal en los delitos en contra de la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte, 2022

1.- Dentro del respeto a los derechos fundamentales ¿Cree usted que la responsabilidad penal en la que se incurre en los Delitos en contra de la Administración Pública en los Gobiernos Locales perjudica a la sociedad, Lima Norte - 2022?

Claro que sí, debido a que las acciones delictivas que se desarrollen dentro de la administración Pública perjudican de manera directa a la sociedad porque son las personas, funcionarios y servidores públicos que manejan el orden social y económico de una población, y por lo tanto, un mal manejo de la administración perjudicaría a la sociedad, ya sea tomando como ejemplo contrataciones irregulares y/o malversación de fondos entre otros.

2.- Según su experiencia ¿Considera usted, que los delitos en contra la administración pública más frecuentes en los gobiernos locales son el de cohecho y el de peculado? ¿Por qué? Explique; Sí, como vemos en las noticias, múltiples investigaciones contra funcionarios por el hecho de facilitar obras públicas, favores, usar su poder para hacer actos a dedo o a pedido, recordemos que el Cohecho tiene tipos tales como el propio e impropio, el primero es recibir dadas con la finalidad de omitir realizar la función que le compete realizar y el segundo es igualmente recibir una dádiva y realizar un acto a favor de quien emite la dádiva, por lo tanto las autoridades como personal administrativo está involucrado en este tipo de actos que afectan a la administración pública.

3.- Según su opinión ¿Cree usted, que las sanciones aplicadas a los funcionarios o servidores públicos en los gobiernos locales que haya cometido algún delito contra la administración pública son efectivas? Si o no ¿Por qué?

Si y no, recordemos que si se aplican sanciones son para que no haya una reincidencia sin embargo esto viene acompañado del tipo de autoridades que la propia población elige a nivel de los Gobiernos Locales. Muchas autoridades edilicias que son elegidas, vienen acompañados de delitos en etapa de investigación e incluso sentenciados, y que a pesar de ello la propia población los eligen para seguir ejerciendo sus funciones como alcaldes o gobernadores regionales. Por lo que las sanciones aplicadas si sirven, pero no del todo.

Objetivo específico 1

Comprender de qué manera se afecta el bien jurídico por la responsabilidad penal en el delito de cohecho pasivo en la administración pública de los gobiernos locales de Lima Norte, 2022.

4.- En el delito de cohecho cual es el bien jurídico tutelado que se ve afectado, en los Gobiernos Locales, Lima Norte-2022. Explique

El Bien Jurídico Tutelado en el delito de Cohecho es el normal funcionamiento de la administración Pública, que es lo que toda autoridad debe realizar al momento de asumir funciones de gestión de manera correcta y adecuada. Sin sacar provecho de su cargo y posición gubernamental.

5.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de cohecho en la Administración Pública en los Gobiernos Locales Lima, Norte – 2022?

La culpabilidad se manifiesta según el código penal cuando; Se acepta, recibe, condiciona y solicita alguna dádiva o beneficio, en el caso de los funcionarios públicos, estaríamos hablando de Cohecho Pasivo.

6.- Según su experiencia ¿Cuál es la diferencia entre el delito de cohecho pasivo y el cohecho activo dentro de la administración pública en los gobiernos locales Lima Norte - 2022?

La diferencia entre el Cohecho Pasivo y Cohecho Activo se diferencia de la siguiente manera; El Cohecho Pasivo se desarrolla cuando el funcionario acepta la promesa o dádiva y realiza el beneficio para el que lo solicita, y en el caso de Cohecho Activo se trata de la persona que corrompe al funcionario público para realizar el acto a su favor.

Objetivo específico 2

Describir como se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado en la administración pública de los gobiernos locales, Lima Norte, 2022

7.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de peculado en la Administración Pública en los Gobiernos Locales, Lima Norte - 2022?

A diferencia del Cohecho, el Peculado trata de la malversación de fondos que un servidor o funcionario público ejecuta, es decir que cuando se apropia para si mismo o destina los fondos cuando debe permanecer en cuidado y custodia, es por ello que la culpabilidad se manifiesta cuando se realice la malversación de los fondos.

8.- Según su experiencia ¿Cómo se determina la culpabilidad en los delitos en contra la Administración Pública, específicamente en el delito de peculado y el delito de cohecho?

La diferencia entre ambos es la siguiente, el delito de Peculado refiere que el funcionario o servidor público malversa los fondos para su beneficio o le da un uso indebido cuando debe estar bajo su cuidado o custodia, a diferencia del Cohecho que es la acción motivada por una dádiva para sacar provecho y obtener beneficios a favor de quien solicita el favor y realiza la dádiva.

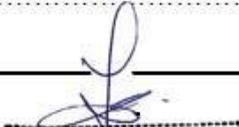
9.- Según su criterio ¿Qué otra medida debe considerar el Estado para erradicar el delito de peculado, así como el delito de cohecho dentro de la administración pública?

A pesar de que ambas acciones están penadas, resulta ineficiente ante el creciente número de denuncias y actos delictivos que se ven en la coyuntura actual del país, y que sobre todo se puede ver en las noticias, una medida que considero que sería más eficiente es la pena de muerte civil para los funcionarios y para los servidores públicos.

10.- Desea usted agregar algo con referencia al tema que estamos tratando

ninguno

.....



**LUIS EFRAIN
CASTRO ROMERO
ABOGADO
REG. CAL. 88312**

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La Responsabilidad Penal y los Delitos en contra la Administración Pública en los Gobiernos Locales, Lima Norte-2022”.

Entrevistado: Luis Ernesto Fernández Torres

Cargo/profesión/grado académico: Magister en Gestión Pública

Institución: Universidad Cesar Vallejo

Fecha: 21 de octubre de 2022

Objetivo general

Analizar de qué manera surge la responsabilidad penal en los delitos en contra de la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte, 2022

1.- Dentro del respeto a los derechos fundamentales ¿Cree usted que la responsabilidad penal en la que se incurre en los Delitos en contra de la Administración Pública en los Gobiernos Locales perjudica a la sociedad, Lima Norte - 2022?

Por supuesto, que, si perjudica: porque es un atraso y el desarrollo para el beneficio de la ciudadanía, como por ejemplos: obras que ya estan programadas áreas verdes, mejoramientos parques entre otros.

2.- Según su experiencia ¿Considera usted, que los delitos en contra la administración pública más frecuentes en los gobiernos locales son el de cohecho y el de peculado? ¿Por qué? Explique;

Claro que si poque: por que estos funcionarios y servidores públicos de 10 solo dos ven por el desarrollo del su distrito y los restos solo buscan sus beneficios propios ya que estos últimos años se ha visto diferentes casos de corrupción como el alcalde Jorge Muños, habría incurrido delito de peculado al resguardar su vivienda, presunto cobro de dinero para revertir el 29 de abril del 2022.

3.- Según su opinión ¿Cree usted, que las sanciones aplicadas a los funcionarios o servidores públicos en los gobiernos locales que haya cometido algún delito contra la administración pública son efectivas? Si o no ¿Por qué?

No, porque, son condenas blandas y de pocos años, a la vez estos señores funcionarios violan las normas y trasgreden sus reglamentos no respetan a la ciudadanía les dan las confianzas puestas en ellos,

Objetivo específico 1

Comprender de qué manera se afecta el bien jurídico por la responsabilidad penal en el delito de cohecho pasivo en la administración pública de los gobiernos locales de Lima Norte, 2022

4.- En el delito de cohecho cual es el bien jurídico tutelado que se ve afectado, en los Gobiernos Locales, Lima Norte-2022. Explique

El correcto funcionamiento de la administración pública, en cuanto los tributos de transparencia, legalidad, imparcialidad, objetividad, moralidad entre otros.

5.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de cohecho en la Administración Pública en los Gobiernos Locales Lima, Norte – 2022?

Si bien es cierto el único autor es el funcionario y servidor público debe recaer en la responsabilidad penal por el delito cometidos por sus propios actos y la culpabilidad si bien es ciertos se sujeta a las pruebas y con testigos y entre otros que demuestren la culpabilidad y no con palabras ni suposiciones.

6.- Según su experiencia ¿Cuál es la diferencia entre el delito de cohecho pasivo y el cohecho activo dentro de la administración pública en los gobiernos locales Lima Norte - 2022?

Cohecho Pasivo- se comete cuando un funcionario y servidores acepta o solicita un dinero o beneficio para que realice u omite un acto administrativo en violación de sus obligaciones como servidor público. Cohecho Activo. – que realiza un particular entrega dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario y servidor público o persona que participe en el ejercicio de la función pública.

Objetivo específico 2

Describir como se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado en la administración pública de los gobiernos locales, Lima Norte, 2022

7.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de peculado en la Administración Pública en los Gobiernos Locales, Lima Norte - 2022?

Si bien es cierto los delitos de la responsabilidad penal de la actividad patrimonial de la administración pública, si el agente por culpa de ocasión a que se afecte por culpa, da ocasión que se efectúe por otra persona como los delitos de corrupción se pagan: en prisión, multa, destitución, inhabilitación, para desempeñar un empleo, cargo comisionado público,

8.- Según su experiencia ¿Cómo se determina la culpabilidad en los delitos en contra la Administración Pública, específicamente en el delito de peculado y el delito de cohecho?

El delito de Peculado considera que el funcionario o servidor público malversa los fondos para su propio beneficio o le da un empleo indebido cuando debe estar bajo su cuidado o custodia, mientras que el cohecho se establece por la conducta del funcionario que requiere o recibe una ventaja por la realización de un acto propio de su cargo.

9.- Según su criterio ¿Qué otra medida debe considerar el Estado para erradicar el delito de peculado, así como el delito de cohecho dentro de la administración pública?

Considero que las penas aun siendo altas no erradicarán este tipo de delitos, por lo que debe apostarse por la educación en derechos civiles, integridad en la función pública, ética, entre otros. **10.- Desea usted agregar algo con referencia al tema que estamos tratando** ninguno



LUIS FERNANDEZ TORRES
ABOGADO
Reg. FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La Responsabilidad Penal y los Delitos en contra la Administración Pública en los Gobiernos Locales, Lima Norte-2022”.

Entrevistado: Abogada Melgarejo Blanco Yocelinda

Cargo/profesión/grado académico: Abogada Penalista y Maestra en Gestión Pública

Institución:

Fecha: 14 de octubre del 2022

Objetivo general

Analizar de qué manera surge la responsabilidad penal en los delitos en contra de la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte, 2022

1.- Dentro del respeto a los derechos fundamentales ¿Cree usted que la responsabilidad penal en la que se incurre en los Delitos en contra de la Administración Pública en los Gobiernos Locales perjudica a la sociedad, Lima Norte - 2022?

La Administración Pública es el medio por el cual el Estado busca concretar sus fines, teniendo en cuenta que el verbo administrar engloba proveer por medio de servicios públicos a los intereses de una sociedad, en ese sentido, la administración selecciona, coordina y organiza las actividades del Estado con medios materiales y con el personal adecuado. Podemos decir entonces que la Administración Pública es el medio para que el Estado llegue al cumplimiento de sus fines, sobre los fines del Estado.

En este caso la corrupción se definida como el poder público en provecho propio, ya que se ha convertido en una práctica común en la Administración Pública.

2.- Según su experiencia ¿Considera usted, que los delitos en contra la administración pública más frecuentes en los gobiernos locales son el de cohecho y el de peculado? ¿Por qué? Explique;

No, la penalidad que contempla la ley para los delitos funcionariales es conjunta y considera tres clases de penas: privativa de libertad, multa e inhabilitación. Este último tipo de sanción penal genera la pérdida definitiva del cargo que desempeñaba el autor del delito, así como la incapacidad para ejercer en el futuro funciones públicas.

Como delito de peculado, la ley penal nacional califica que, todos los actos que constituyen formas de apropiación o utilización ilegal de los bienes y recursos estatales que recibe, administra o custodia el funcionario público por razón del cargo que desempeña; por lo que también es un delito que afecta el patrimonio del Estado.

3.- Según su opinión ¿Cree usted, que las sanciones aplicadas a los funcionarios o servidores públicos en los gobiernos locales que haya cometido algún delito contra la administración pública son efectivas? Si o no ¿Por qué?

Si bien es cierto hoy en día, las sanciones por los delitos que son cometidos contra la Administración Pública son considerables, pero se debe de tener en cuenta que en muchas ocasiones estas no se hacen efectivas.

Objetivo específico 1

Comprender de qué manera se afecta el bien jurídico por la responsabilidad penal en el delito de cohecho pasivo en la administración pública de los gobiernos locales de Lima Norte, 2022,

4.- En el delito de cohecho cual es el bien jurídico tutelado que se ve afectado, en los Gobiernos Locales, Lima Norte-2022. Explique

Desde mi punto de vista sería el principio de imparcialidad como regla de comportamiento para la Administración se define como el deber que tiene esta de obrar con una sustancial objetividad o indiferencia respecto de las interferencias de grupos de presión o fuerzas políticas, y muy especialmente respecto a los intereses privados del funcionario.

5.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de cohecho en la Administración Pública en los Gobiernos Locales Lima, Norte – 2022?

Hoy en día se manifiesta mediante soborno, es un delito de encuentro que consiste en solicitar, ofrecer o aceptar regalos o retribuciones a un funcionario público para que haga una infracción administrativa en sus funciones. El provecho puede ser propio o para un tercero.

6.- Según su experiencia ¿Cuál es la diferencia entre el delito de cohecho pasivo y el cohecho activo dentro de la administración pública en los gobiernos locales Lima Norte - 2022?

La diferencia radica en que el cohecho pasivo se presenta cuando algún funcionario o servidor público acepte o reciba algún donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas. Por otro lado, tenemos al cohecho activo en este caso se sanciona a cualquier persona que ofrece, da o promete a un funcionario público un donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones como funcionario.

Objetivo específico 2

Describir como se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado en la administración pública de los gobiernos locales, Lima Norte, 2022

7.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de peculado en la Administración Pública en los Gobiernos Locales, Lima Norte - 2022?

En este caso se debe de tener en cuenta que el sujeto activo es el funcionario público que cometen algún delito que se encuentra establecido en nuestro ordenamiento jurídico; vale decir la apropiación de patrimonios, siendo así la característica y exigencia de naturaleza objetiva, en este caso la conducta del funcionario público.

8.- Según su experiencia ¿Cómo se determina la culpabilidad en los delitos en contra la Administración Pública, específicamente en el delito de peculado y el delito de cohecho?

El delito de peculado es determinado como la apropiación de patrimonios públicos mientras que en el cohecho activo es cuando un tercero ofrece a un servidor público que no está cumpliendo con sus funciones de velar por el correcto funcionamiento de la administración.

9.- Según su criterio ¿Qué otra medida debe considerar el Estado para erradicar el delito de peculado, así como el delito de cohecho dentro de la administración pública?

Uno de los puntos que se debería de tener en cuenta es la educación y la trayectoria que tienen como especialista al puesto que se le asigna, ya que si bien es cierto hoy en día se ve mucho el tema de la influencia que una persona pueda tener en una entidad y que muchas veces son utilizados para su propio beneficio mas no al beneficio de la sociedad.

10.- Desea usted agregar algo con referencia al tema que estamos tratando

Debemos de poner en práctica los buenos valores que se nos inculcan, para poder frenar esta ola de corrupción que está aquejando a nuestro país.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La responsabilidad penal y los delitos en contra de la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte 2022”.

Entrevistado: Pedro Rojas

Cargo/profesión/grado académico: Abogado especialista en materia penal

Institución: Poder

Judicial **Fecha:** 25.10.2022

Objetivo general

Analizar de qué manera surge la responsabilidad penal en los delitos en contra de la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte, 2022

1.- Dentro del respeto a los derechos fundamentales ¿Cree usted que la responsabilidad penal en la que se incurre en los Delitos en contra de la Administración Pública en los Gobiernos Locales perjudica a la sociedad, Lima Norte - 2022?

Efectivamente, la corrupción en Lima Norte dentro de los gobiernos locales perjudica el desarrollo de la sociedad, limitan la construcción de pistas, veredas, colegio, seguridad, educación y entre otros.

2.- Según su experiencia ¿Considera usted, que los delitos en contra la administración pública más frecuentes en los gobiernos locales son el de cohecho y el de peculado? ¿Por qué? Explique;

Efectivamente, por cuanto funcionarios y servidores se dejan sobornar con el propósito de incumplir con su normal desarrollo, o vemos lo contrario que malos funcionarios solicita soborno para beneficiarse y beneficiar a terceros, claro ejemplo vemos que hace poco con fecha 24 de agosto del presente año, fiscalía anticorrupción de funcionarios allanaron y detuvieron al ex alcalde de Carabaylo Marcos Espinoza por la adquisición fraudulenta de 21 camionetas a una empresa conocida, en el año 2011, fiscalía detiene a ex funcionario de la Municipalidad de Comas, brazo derecho del ex alcalde Nicolás Kusunoki por solicitar S/. 800 soles, para agilizar trámites administrativos, así como estas conductas, impiden el correcto desarrollo de la administración pública.

En cuanto al peculado, pues es un delito común que a diario vemos que funcionarios mal utilizan los bienes del estado para fines propios, el uso de vehículos destinados para la seguridad pública, lo realizan para fines propios, las maquinarias destinados para la administración pública, son utilizados para fines propios, es decir estas conductas definitivamente limitan el correcto funcionamiento.

3.- Según su opinión ¿Cree usted, que las sanciones aplicadas a los funcionarios o servidores públicos en los gobiernos locales que haya cometido algún delito contra la administración pública son efectivas? Si o no ¿Por qué?

Depende, si son sancionados por el tipo base mayormente son sancionados a pena suspendida por debajo de los 4 años, es decir el delito de peculado la pena es de 4 a 8 años en el tipo base, y si es con agravantes de 8 a 15 años.

Objetivo específico 1

Comprender de qué manera se afecta el bien jurídico por la responsabilidad penal en el delito de cohecho pasivo en la administración pública de los gobiernos locales de Lima Norte, 2022,

4.- En el delito de cohecho cual es el bien jurídico tutelado que se ve afectado, en los Gobiernos Locales, Lima Norte-2022. Explique Existen varias opiniones sobre el bien jurídico.

- El correcto ejercicio de la función pública.
- Para la corte suprema el bien jurídico es preservar la regularidad e imparcialidad en la correcta administración de justicia en los ámbitos jurisdiccionales o administrativos.

5.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de cohecho en la Administración Pública en los Gobiernos Locales Lima, Norte – 2022?

El derecho penal es de autor, cada quien es responsable de sus propios actos, la culpabilidad se prueba con pruebas objetivas no con dichos ni presunciones, la información que brinden tanto testigos como colaboradores eficaces tienen que estar plenamente corroborados.

6.- Según su experiencia ¿Cuál es la diferencia entre el delito de cohecho pasivo y el cohecho activo dentro de la administración pública en los gobiernos locales Lima Norte - 2022?

- Pasivo, funcionario que acepta o solicita una promesa o dádiva para solicitar para realizar un acto relativo a su cargo y ACTIVO del particular que corrompe al funcionario con el ofrecimiento. Ejemplo. Yo soy un particular y ofrezco 100 soles a un policía para que no me interponga la papeleta.

Objetivo específico 2

Describir como se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado en la administración pública de los gobiernos locales, Lima Norte, 2022

7.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de peculado en la Administración Pública en los Gobiernos Locales, Lima Norte - 2022?

- Como ya lo mencioné, la culpabilidad en todos los delitos se manifiesta con pruebas objetivas, no con dichos ni presunciones, en este caso en concreto se da en el momento que el funcionario público utiliza un bien destinado para sus funciones los utiliza para sus fines propios.

8.- Según su experiencia ¿Cómo se determina la culpabilidad en los delitos en contra la Administración Pública, específicamente en el delito de peculado y el delito de cohecho?

En el peculado, el utilizar bienes destinados a su cargo para fines propios, ejemplo, me destinan un vehículo para brindar seguridad, pero lo utilizo para llevar a mis hijos al colegio todos los días, el solo hecho de realizar esa conducta ya se configura el delito.

En el delito de cohecho es aquel funcionario que acepta o solicita una promesa o dádiva para solicitar para realizar un acto relativo a su cargo o aquel particular que corrompe al funcionario.

9.- Según su criterio ¿Qué otra medida debe considerar el Estado para erradicar el delito de peculado, así como el delito de cohecho dentro de la administración pública?

Considero que se deberían de incrementar las penas en los delitos bases, ya que actualmente las penas son benignas, y ellos se aprovechan de ello, ya que están convencidos de que, si cometen el delito bajo esa modalidad, solo serán sancionados por debajo del mínimo legal. Considero que al aumentar las penas en el tipo base, los funcionarios o servidores lo pensarán antes de cometer el delito.

10.- Desea usted agregar algo con referencia al tema que estamos tratando

- Que, la corrupción es un fenómeno de nunca terminar, si las autoridades no hacen nada concreto para erradicar este fenómeno, lamentablemente la corrupción va continuar.



Pedro Rojas Arteaga: CAL 54287

Título: "La responsabilidad penal y los delitos en contra de la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte 2022".

Entrevistado: Rubén Daniel Quispe Martínez

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial

Corporativa Especializada en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas- SEDE CALLAO

Institución: Ministerio

Público Fecha: 12 de octubre 2022

Objetivo general

Analizar de qué manera surge la responsabilidad penal en los delitos en contra de la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte, 2022

1.- Dentro del respeto a los derechos fundamentales ¿Cree usted que la responsabilidad penal en la que se incurre en los Delitos en contra de la Administración Pública en los Gobiernos Locales perjudica a la sociedad, Lima Norte - 2022?

El poder público es encargado, sea mediante elección, selección, designación o nombramiento, a determinadas personas con el objeto de dar cumplimiento a los fines públicos que se establecen en el marco de nuestro Estado social y democrático de Derecho. La corrupción se produce cuando el ejercicio de este poder público es desviado de tales fines públicos y es utilizado para satisfacer intereses privados. De esta manera, la corrupción desnaturaliza los fines de nuestro modelo de Estado, toda vez que obstaculiza que la administración el desarrollo igualitario de los ciudadanos. En esta línea, la corrupción es un problema grave de cualquier sociedad y su mayor reproche recae en la vulneración de derechos fundamentales que aquella genera, especialmente para las personas con menos capacidad económica.

2.- Según su experiencia ¿Considera usted, que los delitos en contra la administración pública más frecuentes en los gobiernos locales son el de cohecho y el de peculado? ¿Por qué? Explique;

No, ya que en mi experiencia se cometen otros delitos cometidos por funcionarios públicos, tales como Abuso de Autoridad (generalmente de los policías), omisión de funciones (en caso de los policías que no quieren recibir las denuncias por violencia familiar), nombramiento indebido para cargo público (lo que viene sucediendo actualmente con el gobierno de Castillo), Colusión (lo que viene sucediendo actualmente con el gobierno de Castillo), entre otros.

3.- Según su opinión ¿Cree usted, que las sanciones aplicadas a los funcionarios o servidores públicos en los gobiernos locales que haya cometido algún delito contra la administración pública son efectivas? Si o no ¿Por qué?

Actualmente, las sanciones por los delitos contra la Administración Pública son altas, pero no son efectivas, ya que se sigue cometiendo los delitos contra la administración pública.

Objetivo específico 1

Comprender de qué manera se afecta el bien jurídico por la responsabilidad penal en el delito de cohecho pasivo en la administración pública de los gobiernos locales de Lima Norte, 2022,

4.- En el delito de cohecho cual es el bien jurídico tutelado que se ve afectado, en los Gobiernos Locales, Lima Norte-2022. Explique

En el cohecho pasivo propio el bien jurídico es la imparcialidad en el ejercicio de la función pública de parte del funcionario o servidor público. Mientras que en el cohecho pasivo impropio y en el

cohecho activo el bien jurídico es la gratuidad o no venalidad de la función pública, dado que en un cohecho pasivo impropio no se pone en peligro alguno el servicio público, pues el acto realizado o por realizar es lícito, propio del cargo del funcionario.

5.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de cohecho en la Administración Pública en los Gobiernos Locales Lima, Norte – 2022?

Elo se manifiesta en el caso que un servidor o funcionario público solicita dinero para la expedición de una licencia de funcionamiento de un local comercial, a pesar que no cumple con los requisitos (conocida como coima).

6.- Según su experiencia ¿Cuál es la diferencia entre el delito de cohecho pasivo y el cohecho activo dentro de la administración pública en los gobiernos locales Lima Norte - 2022?

El cohecho activo está dirigido a sancionar a la otra parte del acuerdo por el cual el funcionario vende la función pública. Por tanto, sanciona a la persona que ofrece o promete dar a un funcionario algún donativo, ventaja o beneficio para que realice u omite actos en violación de sus funciones, o realice u omite actos propios de su cargo. Mientras en las figuras delictivas de cohechos pasivos, a grandes rasgos, sancionan al funcionario que recibe, acepta o solicita recibir de una persona una ventaja o beneficio de cualquier índole a cambio de realizar algún acto conforme o contrario a sus funciones públicas, o por haber realizado, anteriormente, uno de estos actos. Es decir, los cohechos pasivos se encargan de incriminar solo a una de las partes intervinientes en el contexto de compra-venta de la función pública: el funcionario público.

Objetivo específico 2

Describir como se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado en la administración pública de los gobiernos locales, Lima Norte, 2022

7.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de peculado en la Administración Pública en los Gobiernos Locales, Lima Norte - 2022?

El sujeto activo es el funcionario o servidor público que realiza cualquiera de las dos modalidades típicas que regula la ley. Esto es, la apropiación o utilización de caudales o efectos públicos, siendo su nota característica y exigencia de naturaleza objetiva que la conducta del funcionario o servidor público exprese un acto de disposición patrimonial que desconoce la titularidad del Estado sobre los bienes ejecutados.

8.- Según su experiencia ¿Cómo se determina la culpabilidad en los delitos en contra la Administración Pública, específicamente en el delito de peculado y el delito de cohecho?

En el delito de Peculado se determina en la apropiación o utilización de caudales o efectos públicos, mientras que en el cohecho activo es cuando un tercero ofrece a un servidor o funcionario público que no cumpla con su deber de velar por el correcto funcionamiento de la administración de justicia.

9.- Según su criterio ¿Qué otra medida debe considerar el Estado para erradicar el delito de peculado, así como el delito de cohecho dentro de la administración pública?

Al margen de elevar las penas privativas de libertad en los delitos en mención, lo que se debe fortalecer como Política Criminal es la educación en los niños, para que ellos, como consecuencia de una enseñanza en valores, a futuro no cometan los delitos en referencia.

10.- Desea usted agregar algo con referencia al tema que estamos tratando

Solo recalcar lo señalado en la respuesta a la pregunta anterior, solo la educación en los niños, es la mejor lucha contra los delitos materia de la entrevista.

RUBÉN DANIEL QUISPE MARTÍNEZ
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL TITULAR
DE LA FISCALÍA PROVINCIAL COMPARTIDA ESPECIAL EN
DELITOS DE TRÁFICO ALTO DE ORDEN EN
SEDE-CALLAO
FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La Responsabilidad Penal y los Delitos en contra la Administración Pública en los Gobiernos Locales, Lima Norte-2022”.

Entrevistado: Víctor Luis Dalai Toledo Escobar

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Penalista. CAL. 69855

Institución:

Fecha: 19/10/2022

Objetivo general

Analizar de qué manera surge la responsabilidad penal en los delitos en contra de la administración pública en los gobiernos locales, Lima Norte, 2022

1.- Dentro del respeto a los derechos fundamentales ¿Cree usted que la responsabilidad penal en la que se incurre en los Delitos en contra de la Administración Pública en los Gobiernos Locales perjudica a la sociedad, Lima Norte - 2022?

Si perjudica a la sociedad en su conjunto por cuanto los gobiernos locales están para servir a la población en todas las necesidades y una responsabilidad penal impide muchas cosas, como paralización de obras, etc.

2.- Según su experiencia ¿Considera usted, que los delitos en contra la administración pública más frecuentes en los gobiernos locales son el de cohecho y el de peculado? ¿Por qué? Explique;

Si porque los funcionarios y autoridades de turno están al acecho de las tentaciones del dinero que reciban del Estado como también de las empresas que ganan licitaciones.

3.- Según su opinión ¿Cree usted, que las sanciones aplicadas a los funcionarios o servidores públicos en los gobiernos locales que haya cometido algún delito contra la administración pública son efectivas? Si o no ¿Por qué?

Algunas veces son efectivos y otras no porque tiene que cumplirse la propuesta para determinar una sanción punitiva.

Objetivo específico 1

Comprender de qué manera se afecta el bien jurídico por la responsabilidad penal en el delito de cohecho pasivo en la administración pública de los gobiernos locales de Lima Norte, 2022,

4.- En el delito de cohecho cual es el bien jurídico tutelado que se ve afectado, en los Gobiernos Locales, Lima Norte-2022. Explique

El bien jurídico tutelado afectado es el bien patrimonial porque hay sumas indiferencias en el Estado Peruano

5.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de cohecho en la Administración Pública en los Gobiernos Locales Lima, Norte – 2022?

No podría dar una manifestación sobre la responsabilidad penal de funcionarios del Gobierno Local Lima Norte-2022.

6.- Según su experiencia ¿Cuál es la diferencia entre el delito de cohecho pasivo y el cohecho activo dentro de la administración pública en los gobiernos locales Lima Norte - 2022?

La diferencia está en que el cohecho pasivo es el que recibe y el cohecho activo es el que otorga o entrega.

Objetivo específico 2

Describir como se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el delito de peculado en la administración pública de los gobiernos locales, Lima Norte, 2022

7.- Según su criterio, ¿Cómo se manifiesta la culpabilidad por la responsabilidad penal en el Delito de peculado en la Administración Pública en los Gobiernos Locales, Lima Norte - 2022?

Podría ser en muchas ocasiones en que los gobiernos locales en su mayoría el dinero ingresado, lo destina para otros fines ilícitos.

8.- Según su experiencia ¿Cómo se determina la culpabilidad en los delitos en contra la Administración Pública, específicamente en el delito de peculado y el delito de cohecho?

En los delitos de peculado se otorga caudales públicos del Estado, mientras que, en los delitos de cohecho, entre particulares como lo derivan los funcionarios y la culpabilidad se determina como una sentencia firme.

9.- Según su criterio ¿Qué otra medida debe considerar el Estado para erradicar el delito de peculado, así como el delito de cohecho dentro de la administración pública?

Es muy difícil erradicar el peculado, como el delito de cohecho, tendríamos que tener nuevas leyes que sean efectivas, con nuevas generaciones que luchen día a día estos tipos de delitos

10.- Desea usted agregar algo con referencia al tema que estamos tratando

No, mucha suerte en su investigación



VICTOR LUIS D. TOLEDO ESCOBAR
ABOGADO
REG. CAL:69855